

Sesion ordinaria de 23. Abril 1888.

Señores

Sanchez San Martin, Presio.^{or}
Sisnarrague Echard.

Señor Pizar.

Solpe Cuevas.

Sres Mancera.

Cabaleiro Couralez.

Espinosa Hidalgo.

Rodriguez Sres.

Vera Perez.

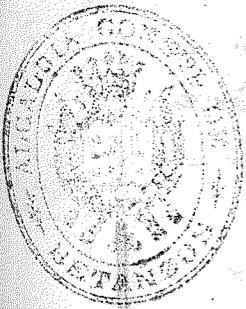
Núñez Godera.

En la sala Capitular de la casa Cousito
Crial de la Ciudad de Be-
rnavar a veinte y tres di-
as del mes de Abril año
de mil ochocientos ochenta
y ocho. Reunidos en dicho
local bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Cesar
Sanchez San Martin
los Señores Concejales del
Munere Ayuntamiento
de esta Ciudad, que al

unámen se designan con el fin de celebrar sesion ordinaria
en el dia de Hoy, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Seida que ha sido el acta
de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de la circular numero
cuatro cientos seis del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta



N. 0.941.559

Treinta y siete

provincia fecha diez y nueve del corriente inserta en el Boletín Oficial de la misma número doscientos cuarenta y cuatro correspondiente al sábado veinte y uno previniendo á este Ayuntamiento y otros que si dentro del termino de seis dias no envia á la Contaduría de Fondos provinciales las cuentas de caudales pertenecientes al ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y seis á mil ochocientos ochenta y siete y el papel de la multa de cincuenta pesetas impuesta por circular inserta en el citado Boletín de doce de Mayo último, dispondrá sin mayor aviso la salida de agentes especiales de su autoridad para formar aquellas de oficio por cuenta de las corporaciones morosas, sin perjuicio de adaptar las demás medidas que para el caso determina la instrucción de primero de Junio de mil ochocientos ochenta y seis; y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideración que motivado á los muchos trabajos que hasta aquí pesaron y pesan aun en la actualidad sobre la Secretaría no fué factible confeccionar ni menos tramitar las mencionadas cuentas, y que dentro del breve termino que se fija es de todo punto imposible cumplimentar el servicio que se interora, por unanimidad **acuerda** que por el Señor Alcalde se manifieste esto mismo al indicado Señor Gobernador, á medio de atento oficio, rogándole al propio tiempo se sirva levantar la multa impuesta y otorgar un termino prudencial para la realizacion del supradicho servicio.

Equally se dió cuenta de haber ingresado en la Depositaria Municipal las cantidades siguientes: en diez y siete del actual el Banco de España cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos por cuenta del recargo municipal impuesto sobre la contribucion territorial de este Distrito

respectiva al corriente año económico; en el diez y ocho cuatro mil
seiscientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y un centimos, el propio
establecimiento de crédito como reintegro de suministros hechos por
este Municipio a Guerras del Ejército y Guardia Civil, y cuarenta
y una pesetas cincuenta centimos Benito Nieto Crespo de esta
Ciudad por renta de una cuadra del edificio Archivo correspondien-
te al tercer trimestre del presente año; en el veinte Don Gabriel
Marques y Marques de San Lomé de Salto ochenta y cinco pe-
setas cincuenta centimos; sesenta y cinco pesetas doce centimos
en el veinte y uno Felipe Sanchez Suarez y en el de ayer Don
Antonio Sans Pita cuarenta y ocho pesetas doce centimos, esto
tres últimos por renta correspondiente a dicho tercer trimestre
que satisfacen por arrendamientos de varias fincas del Municipio;
asi como de que se verificaron, entre otros ya acordados por la
Corporacion, los pagos siguientes: cuatrocientas ochenta y cinco
pesetas once centimos al Depositario Don Vicente Pita en di-
cho dia diez y siete del corriente para reintegrarle de igual
suma que a nombre del Ayuntamiento satisface en la Depo-
sitaria de Fondos del presupuesto de esta provincia como resto
al completo del tercer trimestre de la cuota de gastos provincia-
les que en el actual año económico correspondió a este Distrito;
y en el diez y ocho a Don Bernardo Vidal Redondo tres mil
ochocientas ochenta y nueve pesetas cuatro centimos y a Don
Antonio Garcia y Garcia seiscientas treinta y tres pesetas
treinta y seis centimos por raciones de cebada, paja y pienso
que suministraron a Guerras del Ejército y de la Guardia
Civil en el anterior mes de Setiembre; y la Corporacion autorizada
acuerda aprobar dichos ingresos y pagos.

Por el Señor Alcalde se manifestó
que confeccionado el libro del censo electoral para cargos Muni-
cipales de este Distrito que ha de regir en el año actual, con
arreglo a las listas electorales rectificadas y ultimadas en la forma
y modo que previenen los artículos veinte y dos al treinta de la
Ley Electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, se



está en el caso de designar por sorteo los diez asociados que de conformidad con lo prescrito en el artículo diez y nueve de la citada ley deben firmar las hojas de que aquel se compone, y habiéndolo así acordado la Corporación el Señor Alcalde introdujo en un cántaro que al efecto estaba preparado sobre la mesa diez y seis papeletas cada una de las cuales contenía el nombre de uno de los diez y seis Vocales asociados de la Junta Municipal, y después de removido convenientemente dicho cántaro por el infrascripto Secretario, el Caballero Regidor Sindico Don Anonimo Golpe Etxebar extrajo del mismo diez papeletas que resultaron contener los nombres de Don Anonimo Veiga Calvete, Don Francisco Vieites Castro, Don Jesus Lermade Alonso, Don Pedro Pedreira Blanco, Don Francisco Gonzalez Pedreira, Don Pedro Urcál Sureda, Don Alfranso Aracago Bazán, Don José Sago Veiga, Don Antonio Novo Villorcas y Don Alberto Sureda Cancheiro.

En consecuencia y mediante el Ayuntamiento acordó previamente o sea antes del sorteo que los sujetos cuyos nombres aparecieron en las diez papeletas que se extrajesen del referido cántaro fuesen los designados para el objeto indicado de suscribir las hojas del supradicho censo electoral, el Señor Alcalde-Presidente hubo por nombrados a los que quedan expresados.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico = Anonimo Espinosa

Francisco Cabaleiro
 Carlos Reg. Anonimo
 Juan Vera
 Anonimo
 Antonio Golpe Etxebar
 Anonimo
 S. S. Yivarraque



Sesion extraordinaria de 28. de Abril 1888.

Señores

Sanchez San Martín, Presidente

Lisarrague Etchard.

Sáiz. Pita.

Lotpe Etxebar.

Ares Maucera.

Munoz Goderal.

Espinosa Hidalgo.

Cabaleiro Louzalet.

Nava Berex.

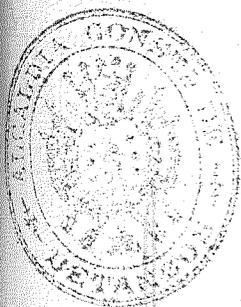
Rodriguez Ares.

En la sala Capitular
de la casa consistorial de la
Ciudad de Peralvo a
veinte y ocho dias del mes
de Abril año de mil ochocientos ochenta y ocho. En
virtud de convocatoria especial librada en el dia de
ayer en la forma prescrita
por el artículo ciento do
de la vigente ley Municipal,
se constituyeron en dicho
local bajo la presidencia

del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martín, los
Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad
que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion
extraordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente

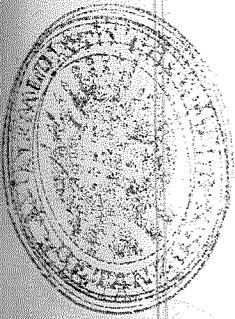
Seida el acta de la anterior
fue aprobada

El Señor Alcalde dió verbalmente



cuenta minuciosa al Ayuntamiento de los trabajos y gestiones practicadas por la comision nombrada para conseguir que se establezca en esta Ciudad uno de los cuatro Colegios preparatorios para el ingreso en las academias militares; y la Corporacion acordó quedar enterada y dar gracias á dicha comision y rogarte que continuara gestionando con el mismo celo, actividad e interés.

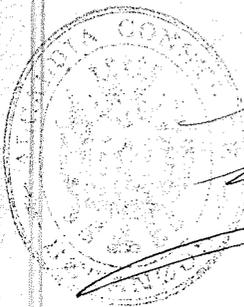
Acto seguido se dió conocimiento de una comunicacion del Señor Gobernador Eclesiastico de la Diocesis de Santiago Sede-vacante en la que dice: "Habia llegado á mi noticia que la Ilustre Corporacion Municipal que V. S. dignamente preside, al practicar gestiones cerca del Gobierno de S. M. para obtener el establecimiento en esta Ciudad de uno de los Colegios preparatorios militares creados por Real decreto de veintiseis de Febrero último habia ofrecido al efecto el edificio en que se halla instalado el Santo Hospital. Resístigame á dar crédito á tal noticia, pues que siendo una fundacion piadosa y eclesiastica, de patronato del Prelado Diocesano, era casa benefica, no se me habia hecho oficial ni extraoficialmente indicacion alguna, siquiera para prevenir con tiempo las dificultades que pudieran originarse. Mas ahora llega á mis manos una copia impresa de la Exposicion que ese Ayuntamiento ha elevado al Excmo. Señor Ministro de la Guerra haciendole proposiciones para recabar una resolucion favorable á sus aspiraciones, y entre aquellas veo que se hace formal ofrecimiento del edificio á que antes me he referido. Quisiera todavia dudar de la autenticidad del impreso que tengo á la vista, y algun tanto me inclinaba á ello la observacion de que carece de pie de imprenta. Pero, sin



Don Radio Salgado Lomoxa, Secretario del
 Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: que dicha Corporacion no ha podido
 celebrar la Sesion ordinaria correspondiente a este dia a causa
 de no haber concurrido a la hora que al efecto esta señalada
 suficiente numero de señores para tomar acuerdo, pues solo
 asistieron el Señor Alcalde- Presidente y los Concejales Señores
 Benedito Lopez, Sissarrague Echazaró, Avel Mancera, Nunez
 Codesal, Felipe Suarez, Espinosa Hidalgo y Rodriguez Avel.

Y para que conste de orden verbal del Señor Al-
 calde y previo su visto bueno estiendo la presente que fir-
 mo en Petenque a treinta de Abril de mil ochocientos
 ochenta y ocho =



Plto. Pno.
 El Alcalde
 Nunez Avel

Sesion supletoria de ordinaria del
 dia 3. de Mayo de 1888.

Señores

Sanchez San Martin, Presid.

Lizarraque Echard

Sans Pita.

Golpe Etxebar.

Irujo Maucera.

Nunez Goderal.

Cabaleiro Gonzalez.

Espinosa Tidalgo.

Rodriguez Pres.

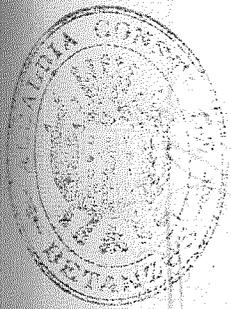
Nava Perez.

En la sala capitular
 de la casa consistorial de
 la Ciudad de Petanari a
 tres dias del mes de Ma-
 yo año de mil ochocientos
 ochenta y ocho. En virtud
 de convocatoria especial
 librada en el dia de ayer
 en la forma prescrita
 por el articulo ciento cua-
 tro de la vigente ley mu-
 nicipal, se reunieron en
 dicho local bajo la pre-

sidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martin
 los Señores Concejales del Excmo Ayuntamiento de este pueblo
 que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion supleto-
 ria de la ordinaria del dia treinta de Abril proximo pasado
 que no pudo tener efecto por no haber concurrido a ella sufici-
 ente numero de Señores Concejales, y asi reunidos acordaron
 lo siguiente

Leida el acta de la sesion anterior
 fue aprobada y ratificada los acuerdos que contiene.

Diose cuenta de una comunicacion
 suscrita por los Señores Vicepresidentes y Secretario de la Exma
 Comision provincial de la Fortuna, su fecha doce de Abril ultimo
 manifestando, que no habiendo concordancia entre el fallo dic-
 tado por esta Municipalidad que declaró temporalmente excluido
 al mozo Manuel Navea numero diez y ocho del actual reemplazo



N. 0.941.558

cuarenta y uno

y la talla que ante la misma dió de un metro cuatrocientos cuarenta milímetros el referido individuo, como así consta del testimonio de diligencias enviado á dicha Exma. Comision provincial, la misma acordó que este Ayuntamiento modifique el fallo citado, rectificando al efecto la talla en cuestion, y hecho se le remita certificacion del resultado para el catorce del corriente mes; y la Corporacion enterada, teniendo á la vista el acta del juicio de clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo actual, que tuvo lugar ante la misma en los dias doce y trece de Febrero último, y resultando de ella que el mencionado jóven el Sr. Manuel Varela dió la talla de un metro quinientos cuarenta milímetros, y no la de uno, cuatrocientos cuarenta como, sin duda alguna, por error de pluma se consiguió en el testimonio remitido a la supradicha Exma. Comision Provincial; por unanimidad acuerda confirmar el fallo por el que declaró temporalmente excluido al precitado mozo, y que de esta resolucion se remita certificacion á la repetida Exma. Comision provincial.

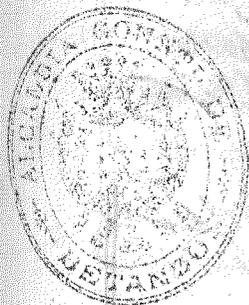
Tambien se dió cuenta de otras tres comunicaciones del propio cuerpo provincial fechadas en doce de Abril proximo pasado numeras mil ciento siete, mil ciento ocho y mil ciento nueve participando; por la primera, que habiendo sido tallados ante la misma y resultando con la menor de un metro quinientos milímetros los mozos de este Distrito y reemplazo actual Francisco Casanova Niga, Antonio Santiago Gomez, Francisco Neira Castro y Bernardo Otero Barros numeras diez y siete, treinta y dos, treinta y cinco y treinta y nueve respectivamente del alistamiento

Quieron declarados definitivamente excluidos; por la segunda, que no habiendose presentado ante la misma, el moro del propio resemplazo numero cuarenta y ocho Eduardo Barreiro Barreiro acordó significar á este Ayuntamiento disponga su inmediata presentacion, acompañado de comisionado con las oportunas filiaciones para el dia catorce del corriente mes; y por la tercera que así bien acordó prevenir á esta Corporacion proceda á instruir expedientes de prosiego á los moros Nicolas Garcia Olano, Angel Perea Sanchez, Manuel Poma Perez, Jose Maria Paganos, y Jose Maria Sanchez Rodriguez numeros tres, nueve, diez y nueve, cuarenta y seis y cuarenta y nueve respectivamente del abintamiento del actual año, los cuales no se presentaron al juicio de clasificacion y declaracion de soldados; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de las primeras y que se guarde y cumpla lo dispuesto en las dos últimas, á cuyo fin se cite en tiempo oportuno al foren á que se contrae la segunda.

Dióse cuenta del proyecto de contencion á la comunicacion de veinte y cuatro de Abril último del Excmo. Señor Gobernador Eclesiastico de este Arzobispado, sede-vacante, redactado por la comision especial al efecto nombrada en la sesion extraordinaria de veinte y ocho de dicho mes, el cual dice así:—“Este Ayuntamiento se ha enterado de la atenta comunicacion de V. E. y en su virtud se cree en el deber de manifestar que al tomar el acuerdo de ofrecer los edificios Archivo y Hospital con objeto de obtener para esta Ciudad uno de los Colegios preparatorios militares ha sido su proposito, aportar elementos de vida, instruccion y prosperidad para esta poblacion, que aun no hace muchos años se hallaba floreciente y era una de las siete capitales de provincia del antiguo reino de Galicia, y que hoy se halla abandonada de toda proteccion oficial entregada á sus propias fuerzas y atravesando por una

situacion critica debida a su estado economico que es sumamen-
 te precario, lo que ha sido causa de que se haya visto obligada
 esta Corporacion a disminuir servicios municipales de tan superior
 necesidad como son el alumbrado público, policia de seguridad y
 otros, lo cual es muy triste para una ciudad que por varon de
 sus títulos historicos, su posicion topografica, la fertilidad y
 belleza de sus campos y la benignidad de su clima se juzgaba
 acreedora a un porvenir mas prospero, debido a una distribucion
 mas equitativa de los establecimientos oficiales que llevan la vida
 y el progreso a los pueblos en que se instalaban. — Por tal motivo,
 comprenderá V. S. que este Ayuntamiento no ha hecho otra cosa
 que cumplir con el deber que la ley le impone de velar por la buena
 Administracion de los intereses de esta localidad que le están enco-
 mendados, y a la clara inteligencia de V. S. no podrá ocultarse
 que si esta Ciudad adquiriese mayor vida, mayores serian sus
 ingresos para atender a las cargas municipales. — Entre estas,
 es una la de sostener el Hospital de San Antonio de Padua, el
 cual hace muchos años que no puede subsistir con los cortos produc-
 tos de los bienes de su fundacion consistentes en la cantidad de
 mil ciento cuarenta y nueve pesetas anuales, varon por la que este
 Ayuntamiento se ve en la precision de conseguir anualmente
 en sus presupuestos cantidades de sus propios recursos con tal ob-
 jeto y lo mismo hace la Exma. Diputacion provincial excediendo
 dichas consignaciones de cinco mil pesetas. — Como consecuencia
 de esto el que tan benéfico establecimiento haya perdido el caracter
 de particular y adquirido el de público municipal con arreglo
 a las disposiciones legales que rigen en esta materia y con espe-
 cialidad la ley de beneficencia de veinte de Mayo de mil ochocien-
 tos cuarenta y nueve en su artículo primero, el Real decreto
 de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres artículos primero
 y segundo, la Instruccion de veinte y siete de Abril de mil ocho-
 cientos setenta y cinco artículo cincuenta y cinco y la de veinte y siete
 de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco en sus artículos pri-
 mero y segundo. — De los documentos que se hallan en el Ar-

chivo de este Ayuntamiento consta tambien que el citado Hospital ha adquirido el expresado caracter de establecimiento de beneficencia pública municipal, siendo por consiguiente de la exclusiva competencia de esta Corporacion todo lo que se refiera a su gobierno y direccion así como el deber de atender a dicha institucion de beneficencia con arreglo a los recursos y necesidades de este pueblo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y dos y setenta y tres de la ley municipal vigente. — Por otra parte, si bien en la Escritura de fundacion del referido Hospital se habian designado como patronos a los Señores Arzobispos de Santiago y a esta Ciudad de Valparaiso, tambien se habia previsto en ella, que en el caso de hallarse sede-vacante dicho Arzobispado fueren llamados para reemplazar en el patronato del Señor Arzobispo las dignidades que espone de esa Iglesia Metropolitana; pero todos estos patronatos han quedado extinguídos por las razones de que queda hecho merito. — Por todo lo referido este Ayuntamiento no se juzgaba en el deber de poner en conocimiento de V. S. el propósito de ofrecer temporalmente el edificio Hospital para el Colegio mencionado, pero esto de ningun modo significa ni es obstaculo para que tenga la satisfaccion de hacer presente a V. S. que de conseguir el propósito de dicho ofrecimiento, nada perderian el referido edificio y la beneficencia y por el contrario ganarian ambos: el primero por que de esta suerte se ejecutarian en el obras y mejoras que le son necesarias que sin ellas no podría continuar dedicado a su objeto por hallarse en estado ruinoso hasta el extremo de que la comision de Beneficencia tiene acordado antes de ahora la reconstruccion de una de sus paredes que cierran una de las Salas de enfermos, razón por la que ya estar tendrian que ser trasladados a otro local, y la segunda por que además de trasladar el Hospital provisionalmente a otro edificio de suficiente capacidad y condiciones, aumentando los recursos del Ayuntamiento podría destinar mayor suma en



sus presupuestos para atender á tan sagrada obligacion. — An-
 tes de terminar, debe de hacer constar este Ayuntamiento
 que por mas que se haya estinguido el patronato de los Se-
 ñores Arobispos de Santiago sobre el Hospital de esta
 Ciudad, no por eso dejará de oír su voz y la de V. S. siempre
 con el debido respeto y con el buen deseo de atender en lo posi-
 ble cuantas indicaciones tengan por conveniente hacer en todo
 lo que á dicho piadoso establecimiento se refiera, en la segu-
 ridad de que como constantes protectores que vienen siendo
 del mismo á medio de donativos anuales, han de procurar
 conciliar los intereses de dicho instituto benéfico con los ge-
 nerales de esta poblacion; y con tal objeto no puede por me-
 nos esta Corporacion de rogar á V. S. se sirva mirar
 con prevencion cualquier noticia ó informe que se le haya
 facilitado, hasta certiorarse se los datos son completos y
 exactos y averiguar si los móviles de suministrarlos son
 los intereses de la beneficencia ú otros menos legítimos y
 atendibles. ”

Y el Ayuntamiento enterado,
 por unanimidad **acuerda** aprobar y hacer
 suyo el indicado proyecto de constitucion, y que cuanto
 antes se transmita por el Señor Alcalde, á medio de algu-
 na comunicacion al referido Señor Gobernador eclesiastico.

Igualmente se dió cuenta
 de las relaciones de estancias causadas por los enfermos fo-
 bres de este Distrito en el Hospital de San Antonio de Sa-
 dua de esta Ciudad durante el tercer trimestre del año eco-

nómico actual, cuyas estancias ascendieron al número de seis-
cientas treinta y tres, las cuales á razón de una peseta cin-
cuenta centimos cada una, precio de contrata, importan
novecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta centimos; y
el Ayuntamiento enterado, teniendo en cuenta que dichas
relaciones están conformes con los asientos de los libros regis-
tros que se llevan en la secretaría y por el Señor Regidor In-
tervenor, según consta de la nota ó conformidad puesta á con-
tinuación de las mismas por estos funcionarios, por unanimidad
acuerda aprobarlas, y en consecuencia que se paguen
las novecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta centimos
expresadas al contratista de dichas estancias Don Juan Lago
Amor, á cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el oportu-
no libramiento con cargo al capítulo y artículo que corres-
ponda del presupuesto municipal en ejercicio.

²
Así mismo se dió cuenta de
las relaciones de estancias carcelarias en el expresado tercer
Trimestre del actual año económico en el referido Hospital
por los enfermos presos que de la carcel de este partido judi-
cial tuvieron que pasar á dicho piadoso establecimiento, cuyas estan-
cias ascendieron al número de doscientas ochenta, las cuales al
respecto de una peseta setenta y cinco centimos cada una, precio
de contrata, importan cuatrocientas noventa pesetas; y el Ayun-
tamiento en su vista, teniendo en cuenta que las indicadas
relaciones están conformes con los registros que se llevan
en la secretaría, según consta de la nota ó conformidad pu-
esta á continuación de las mismas por el infrascripto Secreta-
rio como de la Junta de Carceles del partido, **acuerda**
aprobarlas, y que las mencionadas cuatrocientas noventa pesetas
se paguen al contratista Don Juan Lago Amor, á cuyo
efecto se le expida por el Señor Alcalde el correspondiente libra-
miento con cargo al capítulo y artículo que proceda del presu-
puesto especial carcelario del ejercicio actual.

Habiéndose anunciado por el Señor

Presidente que iba á darme cuenta de varias recibidas por el Caballero Concejal Don Antonio Golpe, este con su Señor hermano político Don José Penado se retiró del salón, y

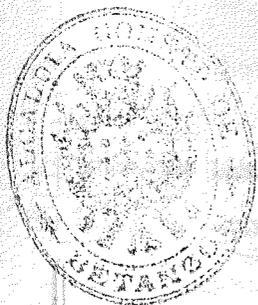
Acto seguido se dió cuenta de las tres suscritas por dicho Señor Concejal Don Antonio Golpe Echeveriz en primero del actual; la primera del material de escritorio que como Comisionado al efecto por la Corporacion facilitó para servicio de la Secretaria de la misma, así como de los sellos de comunicaciones que fueron necesarios para el franqueo de la correspondencia oficial y de los gastos ocasionados con motivo de la recoleccion y conduccion de documentos y papeos voluminosos á las oficinas provinciales, importante setecientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y siete centimos; la segunda del papel de varias clases, sellos y mas material necesario que así bien facilitó como tal Comisionado, para los expedientes de quintas, ascendente á noventa y una pesetas sesenta centimos; y la tercera de los efectos y útiles de limpieza adquiridos para las oficinas municipales y sala capitular de la casa Comunal, y de las reparaciones hechas en los existentes, la cual importa treinta y cuatro pesetas ochenta y dos centimos; cuyo material de escritorio y efectos fueron suministrados desde primero de Julio del año último hasta treinta de Abril proximo pasado, ambos inclusivos; y el Ayuntamiento autorado, por una municipal **acuerda** aprobar dichas tres cuentas, y que el total importe á que ascienden se satisfaga al interesado Don Antonio Golpe Echeveriz, á cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento ó libramientos con cargo al capítulo y artículos que correspondan del presupuesto municipal en ejercicio.

En este momento y previo aviso que al efecto se les pasó volvieran á entrar en el local de

Señores Golpe Estévez y Pensero López.

Dióse cuenta de la sucrita en veinte y cinco de Marzo último por Don Tomás Solerías, maestro sastre y vecino de esta Ciudad, importante trescientas sesenta pesetas, cantidad en que, como más ventajoso postor le fué adjudicada en el concurso que á medio de pliegos cerrado tuvo lugar ante el Señor Alcalde - Presidente y comision correspondiente, la confeccion de ocho capotes para otros tantos individuos de que consta la Banda Municipal, con inclusion del paño, forros y demás necesario para los mismos, cuyos entregó ya y son los que actualmente usan los individuos de dicha Banda durante el servicio nocturno; y el Ayuntamiento entorado, visto que con la referida cuenta estan conformes los señores concejales comisionados, segun lo hicieron constar á continuacion de ella, por unanimidad **acuerda** aprobarla; y toda vez para la indicada atencion no hay consignado más que doscientas cincuenta pesetas en el capítulo Segundo artículo tercero del presupuesto municipal en ejercicio, así bien **acuerda** que las trescientas sesenta se le satisfagan al interesado con cargo al capítulo de imprevisto del mencionado presupuesto para lo que se le expidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos

Tambien se dió cuenta de una sucrita por Don Conceiro Garcia vecino de esta Ciudad, dos de ellas fechadas en primero del actual, otra en diez y nueve de Abril último y la otra en veinte del propio mes, importantes una de ellas veinte y ocho pesetas noventa y siete centinos á que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de la recomposicion del carro de obra perteneciente al Municipio; otra cuatro pesetas veinte y cinco centinos por gastos que así bien se ocasionaron en la lunpiera de la Puente pública denominada de Unia de esta Ciudad; otra cuatro pesetas setenta y cinco centinos que



N. 0.939.947

cuarenta y cinco

importó el costo y plantación de treinta castaños en la feria del ganado bacuno de este pueblo; y la otra seis pesetas costo de un haz de silvareas y dos aradoes adquiridos para la limpieza de las calles y plazas públicas; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** aprobarlas y que se paguen por cuenta, la primera y tercera del capítulo de imprevistos; la segunda, del artículo tercero del capítulo sexto; y la cuarta del artículo y capítulo tercero del presupuesto municipal en ejercicio, a cuyo fin se expidan por el Señor Alcalde con cargo a los mínimos los conducentes libramientos a favor del interesado.

Dióse cuenta de otra suscrita por Aniceto Garrido Goderal de esta Ciudad en primero del Actual importante ciento cuarenta reales equivalentes a treinta y cinco pesetas costo de seis piezas de bronce y una llave de perreca inglesa adquiridas para la bomba de incanizas del Municipio; y el Ayuntamiento enterado **acordó** aprobarlas y que su importe se pague al interesado, a cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el conducente libramiento en cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal en ejercicio.

Igualmente se dió cuenta de otra suscrita en veinte de Abril último por Juan Bermúdez vecino de esta Ciudad, importante ciento cincuenta y cinco reales equivalentes a treinta y ocho pesetas setenta y cinco centimos a que ascendieron los gastos ocasionados con motivo del arreglo de la fuente pública denominada de las

plaza del campo de este pueblo; y la Corporacion entera-
rada **acuerda** aprobarla y que se pague al intere-
sado, para lo que se le espida por el Señor Alcalde el
oportuno libramiento con cargo al capitulo y artículo que
proceda del presupuesto corriente.

Así mismo se dió cuenta
de la suscrita en mes de Abril último por Don Tu-
gel Lopez Orrio, vecino de esta Ciudad, importante
cincuenta y seis pesetas veinte y cinco centimos á que as-
cendió la cera que facilitó de su establecimiento y pasó
el Ayuntamiento en las Juntiones religiosas á que asistió
desde tres de Julio del año próximo pasado, excepcion
hecha de las de San Roque; y la Corporacion entera-
rada **acuerda** aprobarla y que se satisfaga al intere-
sado, á cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde el con-
ducente libramiento con cargo al capitulo y artículo que
corresponda del presupuesto en ejercicio.

Dióse cuenta y el Ayuntamiento
acordó aprobar la distribucion de fondos formada
para el corriente mes importante treinta y tres mil novecien-
tas veinte y cinco pesetas ocho centimos.

Por último se dió cuenta de que
en treinta del proximo pasado Abril, ingresaron en la
Depositaría Municipal, tres mil seiscientas sesenta y una pe-
setas doce centimos producto liquido de la recaudacion obtenida
durante dicho mes por el concepto de arbitrios locales ordina-
rios y por el impuesto de consumos y recargo sobre el mismo
con inclusion del derecho módico establecido sobre la sal; así
como de que entre otras partidas ya acordadas por el Ayunta-
miento se pagaron mil cuarenta y tres pesetas sesenta y un
centimo al Alcalde Carcelero de la pública de este parróco.



Judicial Don José Cuadras Perúa para reintegrarle de
 total suma que importaron los gastos ocasionados con
 motivo del alumbrado y limpieza de dicho establecimiento
 y el material necesario para el despacho o escritorio de la Al-
 caidía, y los socorros que durante el tercer trimestre del año
 económico actual suministró a presos pendientes de causa y
 cumpliendo condena en la cárcel citada, y ciento cuarenta
 y tres pesetas cuatro céntimos a Antonio Garcia Cochel.
 Don Bernardo Vidal Redondo, Don Mariano Saenz, Don
 Eugenio Gonzalez y Don Venancio Rodriguez por raciones
 de pan que correspondieron y se suministraron a varios indi-
 viduos del Ejercito; y el Ayuntamiento enterado acuerda
 aprobar dichos ingresos y pagos.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que
 yo Secretario Certifico =

M. Saenz
 Juan. Caballero
 Carlos Reg. Arz.

Antonio Golpe Llover
 Juan Vana

Vocales Arz.

Juan Vana

Antonio Espinosa

Antonio Espinosa

Sesion ordinaria de 7 de Mayo de 1888.

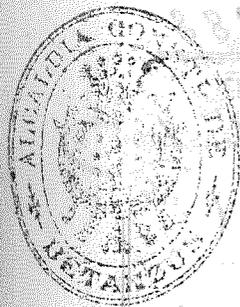
Señores
Sanchez San Martín, *Presid.*
Sarrarague Echaro.
Don Pita.
Ares Maucera.
Lopez Estere.
Núñez Goderal.
Espinoza Tidalgo.
Rodríguez Ares
Nava Perez
Cabaleiro Gonzalez.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Pinar a siete dias del mes de Mayo año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don César Sanchez San Martín se reunieron en dicho local S. S. S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida que fué el acta de la anterior, se aprobó.

Dióse cuenta del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta provincia para el proximo año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve, y del repartimiento de las cuotas con que deben contribuir los Ayuntamientos para cubrir el déficit del mismo, cuyos aparecen insertos en el Poder Judicial número doscientos cincuenta y seis correspondiente al cinco del corriente, del cual repartimiento resulta que a este Municipio le ha correspondido satisfacer para cubrir dicho déficit la cantidad de diez y nueve mil setecientos veinte y dos pesetas, diez y ocho centimos; y la Corporacion acuerda quedar enterada y que la citada cantidad se comprenda en el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico



inmediato.

Por el Señor Alcalde se expuso, que terminando en treinta del proximo entrante mes de Junio el contrato de arrendamiento de la segunda cuadra o bodega del lado izquierdo, dire Sur, del edificio Archivo, sito en la Plaza del Campo, propiedad del Municipio, se hacia preciso determinar si ha de sacarse nuevamente a arriendo, y caso afirmativo por que tiempo, tipo y condiciones; y el Ayuntamiento autorado **acordo** se saque a arriendo la mencionada bodega por todo el inmediato año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve bajo el tipo de **pesetas**, y con las condiciones contenidas en el contrato actual y las demas que la Comision de Hacienda crea convenientes, a cuyo fin se le pase el expediente formado en el año anterior sobre el particular con objeto de que redacte el pliego de las por que ha de regir la subasta; y hecho que se anuncie esta al publico a medio de bandos con señalamiento del dia, hora y local en que habra de tener efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde con asistencia del Caballero Regidor Sindico ante el infrascripto Secretario.

Y no habiendo

mas asuntos de que tratar se dió por terminada esta
acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario
Certifico =



Don Juan Cabaleiro

Juan *[Signature]*

Carlos Ojea

[Signature]

Antonio Golpe Esteve

[Signature]

D. M. G. G. G.

[Signature]

Constantino Ojea

[Signature]

Session ordinaria de 14. Mayo 1888.

- Señores
- Sanchez San Martin, Presid^{tes}
 - Lisarrague Echard.
 - Don Pita.
 - Golpe Esteve.
 - Ojea Manceva.
 - Nunez Godosal.
 - Cabaleiro Louzalez.
 - Rodriguez Ojea.
 - Espinosa Tidalgo.
 - Pera Perez.

En la sala Ca-
pitular de la casa con-
sistorial de la Ciudad
de Betanzos a catorce
dias del mes de Mayo
año de mil ochocientos
ochenta y ocho. Reuni-
dos en dicho local bajo
la presidencia del Señor
Alcalde Don Benar San-
chez San Martin S. S. S.



los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión ordinaria en este día, y así reunido acordaron lo siguiente

Leído el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de que en siete del actual se pagaron al oficial de prauentes de esta Zona militar Don Venancio Pedri-guea quince pesetas sesenta centimos importe de sesenta raciones de pan que en el proximo pasado mes de Abril correspondieron a diferentes individuos del Ejército; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar dicho pago.

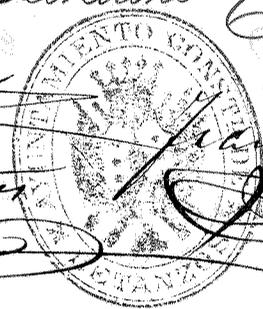
Por el Señor Alcalde se espuso, que en treinta del corriente mes termina el contrato de arrendamiento del edificio conocido con el nombre de Carnicería, sito en la calle de la Cortaduría, el de la tienda o bodega de la calle de la Plaza contigua a la cárcel pública del paruro, el de las tres vinateras existentes en el tinglado de la Pescadería y el del furracal denominado de los Cortadores, colindante con el puente llamado Nuevo de esta Ciudad; por cuya razón se hacía preciso determinar si han de sacarse o no a subasta y caso afirmativo, por que tiempo, tipo y condiciones; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acuerda se saque a arriendo por el termino de tres años economicos a contar desde el inmediato de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve la referida Carnicería, las vinateras de la Pescadería y el furracal de los cortadores unicamente, puesto que la tienda de que queda hecho merito, es necesaria para depositar

en ella las herramientas y demas efectos de la cuadrilla de limpieza, y otros objetos del Municipio; que en consecuencia se forme por la comision de abastos el oportuno pliego de condiciones bajo que ha de girar la subasta, en el cual se fijara como tipo actual de renta de cada uno de dichos edificios, viviendas y fincal que satisficieren los actuales arrendatarios; y hecho que se anuncie la subasta para el remate del referido arriendo, con señalamiento de dia, hora y local en que habra de tener efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde, acompañado del Caballero Regidor Sindico ante el infrascripto Secretario.

Así lo acuerdan y firman
S. S. S. de que yo Secretario Certifico

[Signature]

Carlos Reg. *[Signature]* Caballero



Juan Vera

Antonio Golpe Esteve

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



N. 0.939.944

cuarenta y nueve

Sesion ordinaria de 21. Mayo de 1888.

Señores
Sanchez San Martín, Presidente
Lisarrague Etchard.
Dons Pita.
Golpe Esteroz.
Ares Maucera.
Nunera Codera.
Espineira Vidalgo.
Dara Perez.
Rodriguez Ares.
Cabaleiro Gonzalez.

En la sala capi-
tular de la casa Consi-
vada de la Ciudad de Pe-
naros a veinte y un dia
del mes de Mayo año
de mil ochocientos ochenta
y ocho. Reunidos en dicho
local bajo la presidencia
del Señor Don César
Sanchez San Martín
Alcalde del Excmo
Ayuntamiento de esta
Ciudad, S. S. S. lo S

Señores Concejales que al margen se expresan, con el
fin de celebrar sesion Ordinaria en el dia de hoy; y
así reunidos acordaron lo siguiente.

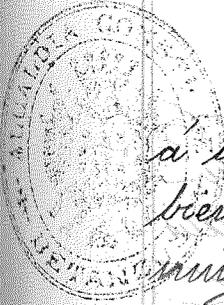
Seida el acta de la ante-
rior, que' aprobava.

Dióse cuenta de tres comuni-
caciones de la Comision provincial de la Corona numero
dos mil ciento setenta y dos, dos mil ciento setenta y tres y
dos mil ciento setenta y uno fechadas en catorce del actual
por las cuales respectivamente participa haber declarado por
teable al mozo José Antonio de Pico, exceptuado del servicio
activo a Manuel Ceibo Varela, y que para el efecto de unido

proximo se presente ante la misma Eduardo Parreiro y Parreiro, acompañado de Comisionado con las oportunas diligencias, cuyos moxos están comprendidos en el alistamiento de los de este distrito para el reemplazo del Ejercito del corriente año con los numeros diez, veinticinco y cuarenta y ocho; y el Ayuntamiento **acuerda** quedar enterado de las dos primeras comunicaciones referidas, y que se guarde y cumpla lo dispuesto en la ultima, a cuyo fin se notifique y cite en forma en tiempo oportuno a interesados.

^{no} Asi mismo se dió cuenta de otras dos comunicaciones de la propia comision provincial numeras dos mil ciento ochenta y dos mil ciento ochenta y uno fechadas en el referido dia catorce de los corrientes ordenando por la primera se proceda a instruir expediente de prófugo al moxo Saturnino Barral Pore numero sesenta y uno del reemplazo de mil ochocientos ochenta y siete por este distrito, y por la segunda que habiendo sido reconocido ante la misma el joven Toribio Romay Camero numero cuarenta del alistamiento de dicho reemplazo, fue declarado temporalmente excluido por inutil; y el Ayuntamiento **acuerda** quedar enterado de la ultima y que de la primera se ponga copia certificada en el expediente de prófugo ya iniciado contra el moxo a que se refiere.

Igualmente se dió cuenta de otras dos comunicaciones de la referida comision su fecha catorce del presente mes, senaladas con los numeros dos mil ciento ochenta y dos mil ciento setenta y siete participando por la primera de ellas haber acordado que para pronto cumplir la condena el moxo Pedro Garcia Carneiro numero once del reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis se disponga sea hallado ante esta Corporacion, remitiendo luego certificacion de la que alcance



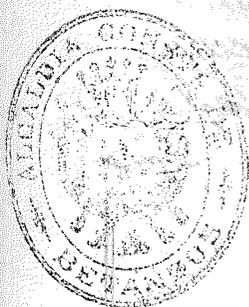
á dicho cuerpo provincial; y por la segunda haberse
 bien acordado declarar al mozo Antonio Elías Do-
 minguez numero cuarenta y ocho del citado recemplazo
 pendiente de acreditar con certificacion la edad de sesa-
 genario de su padre; y el Ayuntamiento enterado
acuerda se guarde y cumpla lo que en las mencio-
 nadas comunicaciones se previene, á cuyo fin el Señor
 Alcalde cuide de señalar dia para la medicion del
 Pedro Garcia Carneiro con pronto termino de cumplir
 la condena, y de que este y los demas interesados en el mencio-
 nado recemplazo sean citados en tiempo oportuno para el
 indicado acto en la forma prescrita por la ley; y respecto
 al Antonio Elías que se le notifique el oficio que á él
 se contrae para que á la mayor brevedad presente la
 certificacion de la partida sacramental de bautismo de
 su padre.

Tambien se dió cuenta de otra
 tres comunicaciones de la mencionada comision provincial
 fechadas en dicho dia catorce del actual participando que
 reconocidos ante la misma los mozos Manuel Perez numero
 primero del segundo recemplazo de mil ochocientos ochenta y
 cinco por este Distrito, y el hermano del mozo Angel Parro
 Diaz numero siete del propio recemplazo, resultaron inutil
 el primero é impedido el segundo habiendo sido en consecuencia
 declarados definitivamente excluidos aquel y este Recluta dispo-
 nible con arreglo al artículo setenta y dos de la vigente ley; y
 que así bien acordó disponga este Ayuntamiento sea tratado
 como de revision el mozo José Piquia numero sesenta del
 repetido recemplazo, cuivante de remitir de hecho á la misma
 certificacion de la que alcance para el siete de Junio proximo,
 y la Corporacion **acordó** que se enterara de las do-
 s primeras comunicaciones mencionadas y que se guarde y cum-
 pla lo dispuesto en la tercera, á cuyo fin el Señor Alcalde

Previamente señalará el día en que ha de tener efecto la medición del Terro Pujos y dispondrá que este y los demás interesados en el mentado reemplazo sean citados en tiempo oportuno para el indicado acto en la forma que la ley previene.

No menos se dió cuenta de una comunicacion de la propia fecha y Corporacion provincial participando haber acordado quedar enterados de los acuerdos adoptados por esta Municipalidad declarando subsistentes las exenciones otorgadas en el año último a los mozos de este distrito y primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco José Berdez Otero, Manuel Garcia y Garcia, Andres Lopez Morquera, Eugenio Couraten Seal, Pedro Garcia, Manuel Sampayo, Juan Souza Barreiro, Andres Martin Lagares, Bruno Tucunova Gomez, Manuel Prigallo, Francisco Couraten Navaira, Juan Castro Perez, Andres Sesane Cortes, José Maria Varques y José Sanchez Raposo, números ocho, quince, diecisiete, veinte y siete, treinta, treinta y seis, treinta y ocho, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, sesenta y dos, ochenta, ochenta y uno, ochenta y siete y ochenta y nueve, los cuales en consecuencia quedan en la situacion que determina el apartado tercero del artículo noventa y cinco de la vigente ley de reemplazos; y el Ayuntamiento en su vista acordó quedar enterado.

Dióse cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador eclesiastico de este Archidiputado de Santiago, sede vacante, su fecha catorce del actual acusando recibo de la que en el seis le pasó el Señor Alcalde transcribiendole el acuerdo adoptado por esta Corporacion en la sesion de diez del corriente en orden al ofrecimiento hecho por este Municipio al Estado, del edificio Hospital de San Antonio de Padua de esta



Ciudades para instalár en él uno de los colegios preparato-
 rios militares de nueva creacion, y manifestamos al pro-
 pio tiempo que toda vez el patronato de dicho establecimi-
 ento benefico, en Sede vacante, para de la Dignidad Ar-
 zobispal de la Diocesis á los cuatro Canónigos de oficio de
 la citada Santa Iglesia Metropolitana, acuso' tratado
 á los referidos Prebendatos la comunicacion que esta Al-
 calde le dirigió para los efectos que estimen oportunos; y
 el Ayuntamiento acordó quedar enterado; y mevi-
 ante por el Señor Alcalde. Creyendo se manifestó
 habia llegado á su noticia que el Sicario Capitular de
 la referida Diocesis, sede vacante, se ha dirigido al Excmo.
 Señor Ministro de la Guerra en queja de esta Corpo-
 racion por haber ofrecido para Academia preparatoria
 militar el supradicho Hospital Juudais en el equivocado
 concepto de que este es de patronato del Excmo. Señor Ar-
 zobispo, así bien acuerda comisionar al Señor Al-
 calde y Regidores Sindicos para que con vista de los ante-
 cedentes relativos al referido establecimiento benefico redacten
 un proyecto de exposicion para elevar al aludido Excmo.
 Señor Ministro en la que, fundados en que toda vez este
 Ayuntamiento y la Excmo. Diputacion provincial son los
 que vienen atendiendo á los gastos necesarios para la
 Subsistencia de aquel, por haberse estinguido casi por com-
 plete sus rentas por virtud de las leyes de desamortizacion,
 el insinuado establecimiento privado ha perdido el caracte-
 rer de particular y está y debe considerarse de Beneficencia
 pública con arreglo á la Instruccion de veinte y siete de
 Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, tanto una

cuanto que desde para de sesenta años no se cumplieron los propósitos del Juramento ni el Prelado ha ejercido acto alguno de los múltiples que le encomendaba la sujeción, si fin de que en su vista pueda desestimar el precitado Señor Ministro la queja de que queda hecho mérito

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Antonio Gálvez Esteva

Juan Caballero

Antonio Gálvez Esteva

Juan Caballero

Constantino de los

Juan de los

Antonio Espinosa

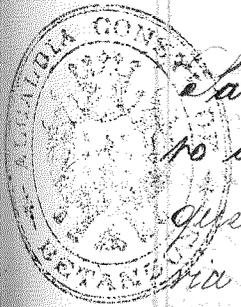
Juan de los

Juan de los

Sesion ordinaria de 28 de Mayo de 1888.

Señores
Luis Sammartín, Presidente
Pascual López
Juan de los
Cabalero Gualde
Lorenzo de los
Gálvez Esteva
Espinosa Hidalgo
Miguel Górriz
Antonio de los

En la sala Capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Peralonso a veinte y ocho días del mes de Mayo año de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Juan



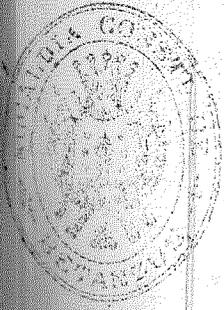
Sancho San Martín Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, S. S. S. los Señores Concejales del mismo que se designan al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída que fue el acta de la anterior ha sido aprobada.

Diose cuenta de cinco comunicaciones de la Comisión provincial de la Comuna números dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y cinco, dos mil ciento setenta y seis, dos mil ciento setenta y ocho y dos mil ciento setenta y nueve, fechadas en calorze del actual y recibidas en el veinte y seis participando por la primera que reconocio ante la misma los mozos José Aniceto Peiga Lopez y Manuel Rivas Suarez, números treinta y siete y cincuenta y cinco respectivamente del alistamiento de este Distrito y reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis han resultado inútiles y declarados definitivamente excluidos; por la segunda ordena que para el siete de Junio próximo se presente ante ella acompañado de Comisionados con las oportunas filiaciones el joven Manuel Edreira número veinte y cuatro del propio alistamiento y reemplazo, por no haberlo hecho el via anteriormente señalado; por la tercera ordena así bien se procesa si instanciar expedientes de prófugo a los mozos José Barral Espasa y Gregorio San Valera, números setenta y seis y setenta y siete del reemplazo referido; por la cuarta que acuerdo declarar a Victor Otero Navarra, número treinta y ocho del repetido reemplazo pendiente de que se cite a la madre del mismo para que manifieste si existe de la excepción que le fue otorgada en años anteriores o si insiste en ella; y por la quinta remite una instancia producida por el mozo Francisco Valera Parina número setenta y tres del referido reemplazo con el fin de que en su vista diga y falle este Ayuntamiento la excepción que el mismo propone remitiendo las oportu-

mas diligencias a la propia comision para el siete de Junio proximo; y la Corporacion **Acuerda** quedar entorada de la primera de dichas comunicaciones y que se guarde y cumpla lo dispuesto en las cuatro restantes, a cuyo fin se notifique el contenido de la cuarta a la madre del interesado a que se refiere, y caso innista en proponer la excepcion que a aquel fue otorgada en los años anteriores autorizar al Señor Alcalde-Presidente para que señale el dia en que ha de oirse y fallarse, lo mismo que la del mozo a que se contrae la quinta, previa citacion de los demás interesados en el recemplazo mencionado.

Tambien se dió cuenta del proyecto de exposicion formulado por la comision al efecto monstrada en la sesion anterior, la cual copiava a la letra dice así: — **Exmo. Señor Ministro de la Guerra. Exmo. Señor. El Ilustre Ayuntamiento de Petarino** a V. E. respetuosamente expone: **Que** a su noticia ha llegado que el Vicario Capitulor de la Diocesis de Santiago, sede vacante, habia dirigido a V. E. una atenta comunicacion en queja de este Ayuntamiento por haber ofrecido para Academia preparatoria militar el edificio en que está instalado el Hospital de San Antonio de Padua. — Se funda la queja segun se informa a este Ayuntamiento en el equivocado concepto de que dicho Hospital es de patronato del Exmo. Señor Arobispo de aquella diocesis. **Esta** erronea creencia fué debida sin duda alguna a falsos informes que se han dado al sabio y virtuoso Vicario capitulor que con tanto acierto gobierna interinamente esta Diocesis. — **Cierto** es que el establecimiento mencionado fué en su origen de fundacion particular y de patronato del Ayuntamiento y del Prelado, y en caso de sede vacante de los cuatro prebendados de oficio (unica del Vicario capitulor); pero desgraciadamente le ha sucedido lo que a la inmensa mayoria de los de igual clase. Sus rentas, por causas que no es del caso explicar, se han extinguido casi por completo y el Ayuntamiento y la Diputacion provincial han tenido que atender a los gastos necesarios para su subsistencia.



N. 0.939.943

cinuenta y tres

cuando de hecho el patronato desde hace mas de sesenta años, en cuyo periodo ni se cumplieron los propósitos del Suavador, ni el Prelado ha ejercido acto alguno de los múltiples que, como patrono le encomendaba la fundación. - Las rentas que hoy tiene dicho establecimiento estan reducidas a mil ciento cuarenta y nueve pesetas, mientras que los gastos que ocasiona la asistencia de los enfermos ascienden a la cantidad de cinco mil pesetas, como consta de la certificación que se acompaña. - En vista de los anteriores hechos que nadie seguramente se atreverá a contradecir, la cuestion de derecho se presenta sumamente clara. La ley de beneficencia de veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve dispuso en su artículo primero que á lo sucesivo solo se considerasen como establecimientos particulares de beneficencia los que se sustentasen exclusivamente con fondos propios donados ó legados por particulares. El artículo segundo del Real Decreto de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, confirma la anterior disposicion legal añadiendo que es necesario además para que se califique como particular un establecimiento que este cumpla con el objeto de su fundación. El número tercero del artículo cincuenta y cinco de la instrucción de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, vuelve á insistir en la cita de que no puede considerarse como particular el establecimiento si no está sostenido exclusivamente con fondos propios. Y en la última instrucción de veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco se califican como establecimientos de beneficencia pública todos los creados con fondos de la provincia ó el Municipio, y considera solo particulares los que cumpliendo con el objeto de su fundación se sustentan exclusivamente con fondos propios. - Véase, pues, el

mismo precepto repetido á cada momento casi en idénticos términos en todas las disposiciones que se dictaron sobre beneficencia desde el año de mil ochocientos cuarenta y nueve; y ya antes se consideraban como incontrovertibles tan razonables preceptos, puesto que mal podía disponer un particular de establecimientos que pagaban el Municipio, la Provincia ó el Estado con fondos públicos. - Por las razones expuestas ya en el año de mil ochocientos treinta y cinco acordó la Diputación provincial que el Ayuntamiento de Betanzos se incapacitase del Hospital, suprimiese el Capellán y prescribiese de otras disposiciones consignadas en la escritura de la extinguida fundación. - Desvanecida esta leve dificultad á que han dado origen los inexactos informes suministrados al Vicario Capitular, no duda este Ayuntamiento de que su pretension ha de ser estimada, dando así elementos de vida á esta antiquísima Ciudad que fué en un tiempo la primera de Galicia, que aun hoy conserva vestigios de su grandezca y poderío, y que, por la belleza de sus campos, lo benigno de su clima, lo provechoso de sus terrenos, y su situación topográfica, merece que no se la tenga como hasta ahora en el mas completo olvido. - Además debe tenerse en cuenta que Betanzos, es aun hoy la cuarta poblacion de la provincia de la forma, y no debe desatenderse para acumular en otros pueblos mas privilegiados todos los elementos oficiales, por que prescindiendo de lo vorivo que es todo privilegio, no es medida de buen gobierno dejar que unas Ciudades decrezcan ó desaparezcan por el afán de mejorar otras. - De los pueblos de alguna importancia de esta provincia Betanzos es indudablemente el mas desatendido. Tiene Santiago escuela normal, escuela de Veterinaria, instituto de Segunda enseñanza, Universidad, colegio de medicina, seminario Conciliar, un Regimiento de Caballeria, y muchos otros establecimientos oficiales. Tiene la Corona muchas tropas de diferentes cuerpos, Capitania General, Audiencia territorial, instituto de Segunda enseñanza, escuela normal de maestras, escuela de

comercio, y los grandes elementos que le proporciona su puerto. Tiene el Puerto un magnifico arsenal, escuela de guardias marinas, la comandancia general y una fuerte guarnicion; y Betanzos que sigue en importancia a los antedichos pueblos carece en absoluto de toda proteccion oficial. - Por eso, condecora este Ayuntamiento de su imparcialidad nunca demandada, respetivamente **Suplica** a N. E. se sirva desestimar la queja del Excmo. Señor Vicario Capitulador de Santiago, y acordar segun se ha pedido en las anteriores solicitudes. Es gracia que no duva alvariar de su reconocida rectitud y elevado criterio. Betanzos treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho = Excmo. Señor = Siguen las firmas.

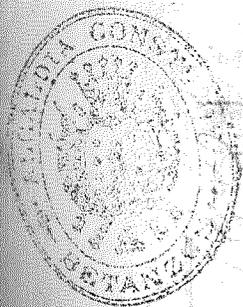
Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** hacerla suya aprobandola en todas sus partes, y en consecuencia que se ponga inmediatamente en limpio para autorizarla y elevarla luego al Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

Dióse cuenta de la diligencia estendida en veinte y cuatro del corriente en el Expediente instructivo con motivo de la segunda revision del recemplaro de mil ochocientos ochenta y seis que tuvo lugar en el actual, de la que aparece que habiendo comparecido ante el Señor Alcalde e ins-
 prescrito Secretario Juana Garcia Carneiro, huérfana de padre, mayor de edad, soltera y vecina de esta Ciudad manifestó que su hermano Pedro, numero once del alivamiento de dicho recemplaro, cuya talla estaba acordado venir en veinte y seis del presente mes para lo cual fueran citados los demas interesados en aquel, una vez extinguida en veinte y tres del proximo pasado mes de Abril la pena que estaba cumpliendo salió de la carcel pública de este partido, y a los dos dias desapareció de esta Ciudad, habiéndose embarcado, segun se

público se aseguraba, en un vapor que del puerto de la Coruña
salio con rumbo a la República Argentina; y que en vista
de dicha manifestacion el referido Señor Alcalde determino
suspender el juicio de revision acordado respecto del Pedro
Garcia; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad
acuerda se proceda a instruir a este el conducente
expediente de prófugo, y que a medio de atento oficio se pon-
ga esta resolusion en conocimiento de la Excmo. Comision
provincial.

^{n.} Así mismo se dió cuenta de
una carta fechada en la Coruña a veinte y tres del actual
suscrita por el Agente Apoderado que allí tiene el Ayunta-
miento Don José A. Caamaño participando que la
ochocientas noventa pesetas cuarenta y cuatro centimos im-
porte líquido, deducidos gastos de comision, costo de facturas,
timbres móviles etc., de los intereses devengados durante el ter-
cer trimestre del corriente año economico por las inscripciones
de la renta intransferible del cuatro por ciento emitidas a fa-
vor de este Municipio en equivalencia de los bienes de pro-
pioz y de los establecimientos de beneficencia e Instrucción
pública que representan y se fueron enajenados por el Estado,
que el mismo hizo efectivas las ingresos en la Depositaria
de fondos de la provincia, segun justifica la carta de pago
numero cuatrocientos noventa y tres de orden y cuatrocientos
diez y seis del concepto expedida por la misma con la
referida fecha, adjunta a la indicada misma; y el Ayun-
tamiento **acuerda** quedar enterado y que se for-
malice el mencionado pago expediendo el oportuno librami-
ento a favor del Depositario del mismo, luego que este suscriba los
cargámenes dando ingreso a la propia suma como cobrada por
los intereses de que queda hecho mención con aplicacion estos y aquel
a los capitulos y articulos que correspondan del presupuesto
de ingresos y gastos respectivamente.

Cambien se dió cuenta de que



N. 0.939.925

cincuenta y cinco

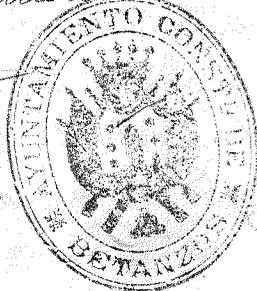
en veinte y cinco del actual ingresaron en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento tres mil quinientas cuarenta y una pesetas sesenta y un centinos recaudadas trescientas cincuenta y dos pesetas treinta y un centinos del Ayuntamiento de Coruña como importe de la cuota que para atenciones de la Carcel de este partido judicial le correspondió a dicho distrito en el año económico actual, y las tres mil ciento ochenta y nueve pesetas treinta centinos de la Sucursal del Banco de España en la Coruña como reintegro de suministros hechos por este Municipio a fuerzas del Ejército y Guardia Civil; de que en el siguiente día veinte y seis del bien se recaudaron novecientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y un centinos de los Ayuntamientos de Aranga y San Pedro de Oza, ó sea cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y un centinos del primero y quinientas del segundo que se hallaban adeudados por las cuotas que respectivamente les han correspondido para cubrir las atenciones de la citada carcel; y de que ayer veintiocho, se pagaron noventa pesetas a Pedro Parga Gonzalez apoderado del Com. Señor Don Pedro Abella Montenegro por venta de la casa escuela de música respectiva a los trimestres segundo y tercero del año económico corriente; y el Ayuntamiento enterado acordó aprobar dichos ingresos y pago. C

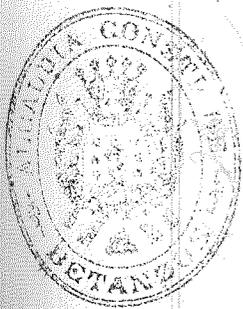
Por el Señor Alcalde - Presidente
se expuso: Que en treinta del proximo entrante mes de Junio termina el contrato de arrendamiento del Arbitrio ó impuesto municipal establecido por razon de fisco sobre las ventas y permittas que se ganaron vacuno, caballo, mular,

anual y de cerda se realicen en las Ferias, mercados ó puntos de este Distrito, por cuya razón se hacía preciso determinar si dicho arbitrio había de arrendarse nuevamente ó administrarse, y en el primer caso acordar la tarifa por que había de hacerse el cobro de aquel y servir de base para el arrendamiento, así como el tipo por que ha de sacarse á remate, mediante la Comisión de Hacienda no ha podido por ahora terminar el proyecto de presupuesto ordinario para el entrante año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve; y por mas que el exponente viene entendido que entre los ingresos que aquella propone figura el arbitrio expresado según y en la forma que hoy está planteado, muy bien la Junta municipal ó el Ayuntamiento optaran por el mismo ó si introducirán alguna variante en la tarifa vigente; y la Corporación Introdada, teniendo en consideración que dados los escasos recursos del Municipio, la Asamblea Municipal no puede prescindir de aprobar el mentado arbitrio, por ser de los menores para el Distrito, **acuerda** que desde luego se saque á arrendamiento por el termino de tres años económicos á contar desde el que ha de dar principio en primero del entrante mes de Julio inclusive, sirviendo de base la mencionada tarifa vigente y bajo el tipo de quince mil pesetas en cada uno de ellos, á cuyo fin se forme cuan-
to antes por la comisión de Hacienda el oportuno pliego de condiciones.

con lo cual se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta que firman los á ella suscritos de que yo Secretario del Ayuntamiento certifico =

Alfonso Sanchez





Don Caballero

Don Lorenzo

Don Pinedo Lopez

Don Juan

Don Antonio Golpe Esteban

-11-

Resion ordinaria de 14 de Junio del 1833.

Don
Don S. Martin J.
Don Pinedo Lopez.
Caballero General.
Golpe Esteban
Lorenzo de Caule
Don Mancera
Don Pinar.
Don Coronel.
Capitana Padalga.

En la sala Capitular de la casa Con-
sistencial de la ciudad de Botanius a cuatro dias
del mes de Junio año de suil ochocientos ochenta
y tres. En virtud de convocacion se reunia-
ron en dicho local bajo la presidencia del Sr.
Don Cesar Sanchez San Martin Merino
del Ilustre e Ayuntamiento de dicha ciudad, los
Sr. Don Concepcion del mismo apellido, al
manera con el fin de celebrar sesion ordinaria,
y asi reunidos acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior fue aprobada.

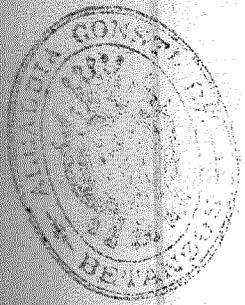
Por el Sr. Alcalde se manifiesto que en reunion de Mayo sil-
tuno y según ante de pago sumaron cuatrocientos ochocientos del tabaco de
cuyo el poder el mismo dia por la Tesoreria de Hacienda de esta Provin-
cia, el Depositario Don Vicente Rita Bermudez satisfizo a nombre de

este Ayuntamiento la cantidad de seis mil pesetas á cuenta del cuarto trimestre del cupo de consumo que correspondió al Distrito en el corriente año económico; y la Corporación autorizada acuerda aprobar dicho pago y que se formalice, á cuyo fin se expide por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del Depositario mencionado, con cargo al capítulo noveno, artículo catorce del presupuesto vigente.

También se acordó pagar los aranceles y gastos por el consumo y el agua corriente que importa la contribución territorial impuesta á los bienes de este Ayuntamiento en el actual año económico; para lo cual se expide á favor del Depositario el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno artículo primero del presupuesto en servicio.

Dióse cuenta de la suscita en treinta de Mayo último por el Marmal General de oficio carpinteros y vecinos de esta Ciudad importante veinticinco pesetas á que ascendieron varios obras de reparación practicadas en la cárcel pública de este partido judicial; y el Ayuntamiento autorizado acuerda aprobarlo y que se satisfaga, á cuyo fin se expide por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del interesado con cargo al capítulo y artículo que corresponde del presupuesto especial carcelario en servicio.

Y igualmente se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el Próximo entrante año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve, formado por los señores de la comisión de Hacienda y presupuestos del seno de la Corporación, del que aparece que los ingresos ordinarios ascienden á la suma de setenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas setenta y seis céntimos, y los gastos por todos conceptos á doscientas cuatro mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas y sesenta y dos céntimos, resultando por consiguiente una diferencia ó déficit de ciento treinta y



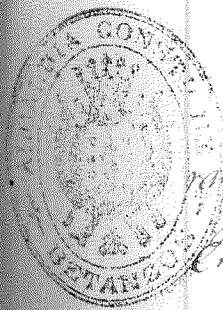
N. O. 194.801

cinuenta y siete

una mil ciento setenta y siete pesetas ochenta y seis centimos, que la referida Comisión propone se cubra con el máximum de los recursos que la ley autoriza sobre las contribuciones territorial e industriales, impuestos general de consumos y de cédulas personales, repartimiento general vecinal por valor de ochenta y cinco mil pesetas, y ocho mil pesetas con arbitrios extraordinarios sobre varios artículos de consumo y arden no comprendidos en la tarifa general del indicado impuesto de consumos, y el Ayuntamiento autorizó simultáneamente previa lectura íntegra que de orden del Sr. Alcalde - Presidente lúes por el infrascripto Secretario a alta e inteligible voz del mencionado proyecto, capítulos por capítulos, artículo por artículo y partidas por partidas, tanto en su sección de ingresos como en la de gastos, al igual que de la memoria adjunta al mismo, en que se explican los crucez de los bajos y aumentos hechos en el presupuesto de que se trata comparado con el del corriente ejercicio económico; después de una amplia y detenida discusión por unanimidad acordó aprobarla en todos sus partes, mediante consideración de necesidad absoluta los gastos que comprende, y los ingresos ordinarios y extraordinarios que se proponen; y que en consecuencia se exponga en la Secretaría por el término de quince días en cumplimiento del artículo ciento cuarenta y seis de la ley Municipal; lo que se hizo público a través del Bando o edicto que se fijó en la forma y sitios de costumbre del Distrito; y pasado que sea dicho término, se compare a la Junta o Ayuntamiento Municipal a tenor de lo prescrito en el artículo

ciento cuarenta y ocho en relación con el setenta y ocho de la citada ley
para dar cuenta de dicho presupuesto y reclamaciones que a su caso
se presenten, y proceder a su discusión y aprobación definitiva.

Dice cuenta del pliego de condiciones que en
cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior formó la comisión
de hacienda para el arrendamiento o subasta pública del arbitrio de
impuestos municipales que por razón de pisa advierten durante tres años
económicos que anaperecen a correr y contarse desde primeros del presente
año económico, de Julio inclusive, los ventos o permisos que de
ganado vacuno, caballo, mulos, asnal y de cordero se realicen en los
ferias, mercados y puntos de este Distrito, en cuyo pliego se fija el
tipo de quince mil pesetas por cada uno de dichos tres años, se
señala el Domingo diecisiete del corriente y hora de doce a una
de la tarde para la celebración de la subasta en esta sala Capitular,
se precisa la forma en que deben hacerse los posturas, y
ya que ha de adjudicarse provisional y definitivamente el remate, se esta-
blece los pliegos en que ha de verificarse el pago de la cantidad anual en
que consista la adjudicación y las demás obligaciones, y derechos que contrae
y adquiere respectivamente el que remata rematante; y por último que para
el caso de que en la primera subasta no se hicieran posturas que cubran
el tipo fijado, se anuncie otra segunda con rebaja de la sexta parte del
mismo, y en tiempo esta diese rematado, que se anuncie otra tercera
subasta con rebaja de otra sexta parte del tipo primeramente supri-
sado o sea hasta la cantidad de diez mil pesetas anuales; y el Ayun-
tamiento autorado por unanimidad acuerda aprobarlo, y que inmedia-
tamente se anuncie la subasta a nombre del Brander o edictos que se fija



por en los sitios de costumbre del Distrito, y ademas se dirijira otro al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia para insertar en el Boletín Oficial.

En el mismo se dio cuenta de la circular del Sr. Administrador de contribuciones, y rector de esta Provincia fecha veintiseis de Mayo último, inserta en el Boletín Oficial número doscientos setenta y seis, correspondiente al treinta del propio mes publicandose el modelo á que ha de ajustarse el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo entrante año económico de mil ochocientos ochenta y ocho y noventa, á fin de que los Ayuntamientos pudiesen ir adelantando los trabajos referentes á la formacion del mismo; y la Corporacion autorizada acordó se guarde y cumpla su precepto en dicha circular, y que se pase á la Junta repetidora para que la tenga presente al formar el mencionado reparte.

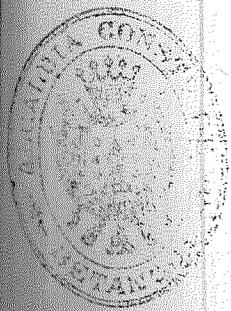
Y por último no menos se dió cuenta de que en treinta y uno del presente mes de Mayo ingresaron á la Diputación municipal tres mil novecientos cincuenta y siete pesetas ochenta y ocho centimos como producto liquido de la recaudacion durante dicho mes y por los conceptos de arbitrios locales ordinarios, y por el impuesto y recarga de consumo, á ses mil trescientos setenta y siete pesetas y veinte centimos por los primarios y ses mil quinientos ochenta pesetas sesenta y ocho centimos por el segundo; de que en el propio dia y ademas de otros ya acordados por el Ayuntamiento se hicieron los siguientes pagos: á Antonio Garcia Codonal por material de escritorio que facilitó para servicio de la Secretaria ó negociado de la Junta de Carcales del partido cien pesetas: á D. Bernardo Vidal

Acordado por suministro al Ejército dos mil seiscientos siete pesos y treinta centavos; a D. Antonio Gamio y Gamio por igual concepto cuatrocientos veintinueve pesos cincuenta y ocho centavos; al Abogado Abogado del Batallon Depósito de esta Ciudad D. Eugenio Gonzalez por idem treinta y dos pesos veintinueve centavos; y de que en primer lugar del actual presupuesto se satisficieron cuarenta y seis pesos y seis centavos al Ayudante Abogado del Batallon Reserva de este pueblo D. Mariano Cruz, y veintinueve pesos y diecisiete centavos al Oficial de transeuntes, D. Manuel Cabrera tambien por suministro de pan a varios individuos del Ejército; y la Corporacion entonada acordó aprobar los vigas y pagar referidos.

Se dió tambien cuenta de la distribucion de fondos hechas por el infrascripto Secretario financiero por capitulos conforme a lo prevenido en la disposicion seguida de la R. O. de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, y décimo de la circular de la Direccion general de Administracion local de primeros del siguiente finis, para satisfacer las obligaciones del presente mes, importante

y el Ayuntamiento acordó aprobarlas.

Y no habiendo mas asunto



N. 0.194.750

cincoenta y nueve

de que trata, se dio por terminada este acta levantándosele el Sr. Jefe, firmada
de S. S. S. de que ya Secretario certifico

Juan Cabaleiro

Juan Vasa

Constante Mes

José Penedo Lopez

Antonio Espinosa

Antonio Golpe Esteban

Francisco Lorenzo

Señor ordinaria del 11 de Junio

- José*
- Sancho S. Martín Jefe*
- Penedo Lopez*
- Cabaleiro Gonraler*
- Golpe Esteban*
- Lorenzo de Canle*
- Atres Menciares*
- Vasa Pen*
- Werner Coronel*
- Espinosa Fidalgo*

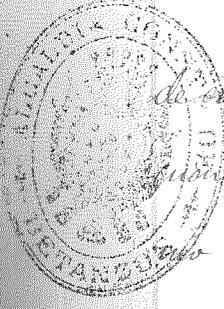
En la sala Capitular de la casa Conreg-
torial de la ciudad de Betanzos a once días del
mes de Junio de mil ochocientos ochenta y
ocho: En virtud de comunicacion se asumió
en dicho local bajo la presidencia del Sr. Don
Ceior Sancho San Martín Alcalde del
Municipio Ayuntamiento, Sr. Don Concepción
del mismo expresado aludido en el

fin de celebrar sesión ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Para el acto anterior fue aprobado.

Quiere enante de los censales número cuarenta y cinco y cinco del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, fecha y promisor del actual, inserta en el Boletín Oficial de la misma número doscientos ochenta correspondiente al cinco del propio mes, por lo que se previene a este Ayuntamiento entre otros, imponer a la cap. del Batallón de Depósito de la Corona número sesenta y uno la cantidad de cuarenta pesetas cincuenta céntimos importe de los socorros suministrados por dicho Batallón en el presente año a varios quintos condicionales de este Distrito; y la Corporación entienda acordada se dé orden al depositario para que verifique el indicado pago, y haga que por parte de la fortuna recibida, que por el Tenor Alcalde se le repita el conducente libramiento para reintegrarle de la suma repudiada con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto municipal en aplicación.

También se dio enante de que en cuatro de los comités ingresaron en la Depositaria de fondos de este Municipio mil doscientos dos pesetas cincuenta céntimos en la forma siguiente: setecientos cincuenta pesetas la sociedad "León Recreativo" y doscientos dos pesetas cincuenta céntimos la denominada "Herencia Civil", por parte de los locales que van por en el edificio anexo propiedad del Municipio correspondiente a las inscripciones vencidas en treinta y uno y primero de Mayo último respectivamente; y doscientos cincuenta pesetas por Doña Rosa Estrella Varga, viuda de la Corona en concepto de cumplidora testamentaria de su difunto marido Don José María Estrella, como importe del legado que este hizo por el testamento hecho que falleció, al Hospital de San e Antonio de Madrid.



de esta Ciudad; de que en el cinco ingresaron cincuenta y tres pesetas, y cincuenta centimos, por ser por Don Ricardo Garcia Campore de este pueblo, como importe en que le fueron enajenados varios campos que fueron arrendados del campo del campo de esta Ciudad en donde se celebra feria del ganado vacuno; y por últimos de que se pagaron en seis de este propio mes ciento ochenta y ocho pesetas, y cincuenta centimos, a Don Antonio Garcia Garcia por pan que suministró a fuerza del Ejército; en el siete a Don Bernardo Vidal Redondo, doscientos cuatro pesetas, cinco centimos, por colada y papa que asimismo suministró a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil; ochenta y seis pesetas, cincuenta y ocho centimos, en el ocho al Don Antonio Garcia y Garcia por el expresado concepto de suministros de pan al Ejército; en el nueve a Manuel Gonzalez veinticinco pesetas, por obra de reparacion hecha en la carcel del portillo, ademas de otros pagos ya acordados por el Ayuntamiento; y en el dia de ayer tres mil pesetas al Depositario para reintegrarle de igual suma que en el ocho satispicio a nombre de este Municipio a la Depositaria de fondos del presupuesto de la Provincia a cuenta del contingente de gastos provinciales y del comento año comunico; y el Ayuntamiento anterior por unanimidad acordó aprobar dichos ingresos y pagos.

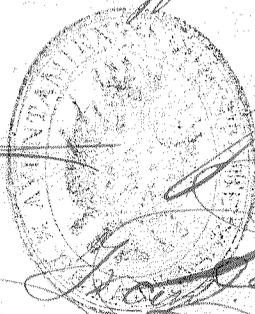
Y finalmente se dio cuenta de tres comunicaciones de la comision provincial de la Corona, fechadas en siete del corriente, por una de las cuales, ordena que para el ser de Julio próximo se presente ante la misma acompañado de comisionados con las oportunas filiaciones, el moro Eduardo Barrero Barrero número cuarenta y ocho de orden del albitamiento de este Distrito para el cumplimiento del Ejército del comento año; por otra trasladada un oficial del Excmo.

Señor Capitán General de Navarra á fin de que se requiera de la familia de Antonio e Martin Foron hermanos del moro Foré Benito número setenta y uno del recemplero de mil ochocientos ochenta y seis por este Distrito, el cuerpo donde aquel presta sus servicios con exactitud, y por la última cédula tratada otra del Excelentísimo Señor Capitán General de Navarra del Ferrol para que de la familia de Foré Lage y Garabido número noventa y uno del recemplero de mil ochocientos ochenta y seis por este Distrito, se asigne el buque fijo de la Armada en que el hermano de dicho interesado llamado Antonio e Mená, presta sus servicios participando luego á la respectiva comisión para resolver lo que proceda en orden á la excepción propuesta por el mencionado Foré Lage en la revisión que del precitado recemplero tubo lugar en el año pasado de mil ochocientos ochenta y siete; y el Ayuntamiento antes de por unanimidad acordó se guarde y cumpla lo mandado en los mandatos y comisiones, á cuyo fin se cite en tiempo al moro á que se contrae la primera, y de entre de los otros dos á los padres de los interesados á que las mismas se refieren.

Así lo acordaron y firman S. P. de que yo Secretario certifico //

Señor San

Fran. Caballero



Juan Vera

Juan de Lorena

Contador

José Pinedo Lopez

Andrés Espinosa

Antonio Golpe

Antonio Golpe Stever



Sesion ordinaria de 18 de Junio 1888.

Jnes
 D. S. Martin - Pte
 Prado Lopez.
 Calabern Gonzalez.
 Golpe Esteban
 Lorenzo de Caste
 e Aras Marcas.
 Nara Piron
 Amador Codonal
 Espinosa Hidalgo.

En la sala capitular de la casa Comunal de la ciudad de Bellmuro a dieciséis días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho: en virtud de convocatoria se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Casar Sanchez e S. Martin, los señores individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad al margen designados con el fin de celebrar sesion ordinaria; y así reunidos acordaron lo siguiente:

Que el acto anterior fue aprobado.

Diose cuenta de la circular del Sr. Administrador de contribuciones y rentas de esta Provincia fecha diez del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo día, publicanda el cupo de la contribucion territorial de cada pueblo de la Provincia para el proximo subviente año economico de mil ochocientos ochenta y ocho - ochenta y nueve, y hacienda diferentes prevenciones a los Ayuntamientos para la confeccion de los repartimientos individuales de dicha contribucion; y la Corporacion autorada por unanimidad acordada se quise y cumpló lo dispuesto en la mencionada circular, a cuyo efecto se dio cuenta de ella a la Junta local del Distrito.

Y igualmente se dio cuenta de otra circular del Sr. Administrador de Propiedades, e Impuestos de esta Provincia fecha once del corriente inserta en el Boletín Oficial anteriormente citado, previniendo a este y otros Ayuntamientos que antes de venta del actual se remitiera al padron de cedulas personales para el inmediato año economico, con su copia y lista cobratoria, para de lo contrario se mandara un comisionado auxiliar que para la confeccion de dicho padron; y la Corporacion autorada acordada que con preferencia a todo otro trabajo se ocupara la Secretaria en cumplimientos dentro del termino que se profija, al recibir

indicado.

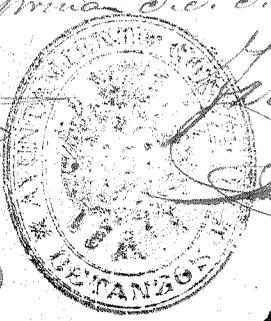
Tambien se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha trece del actual, inserta en el Boletín Oficial del diecioz, disponiendo los diez en que la Comisión Provincial ha de ocuparse del despacho de las incidencias de quintos tanto del recemplero actual como de años anteriores, y los documentos que deben llevar los Comisionados que han de presentar ante ella a los interesados; y el Ayuntamiento acuerda quedar autorado y que se tenga presente lo dispuesto en dicha circular respecto a los señores incidencias de quintos de este Distrito, a cuyo efecto ratificó el nombramiento de comisionado que tiene hecho en el Oficial de la Secretaría D. Ricardo Benavente.

El Ayuntamiento se autoró y por unanimidad acordó aprobar lo siguiente hecho en el día de ayer por los siguientes conceptos: tres mil ciento dos pesetas treinta y ocho centimos a los empleados del mismo: seiscientos noventa y seis pesetas ochenta centimos a los del ramo de policía urbana; y cuatrocientos setenta y diez pesetas doce centimos al Celebrante de Latin Don Manuel Castro etros y al Director de la escuela de música; a unos y otros por los sueldos y labores que les corresponden respectivos a los meses de febrero, marzo, abril y mayo últimos; y once pesetas treinta y cuatro centimos al Depositario de fouda del Municipio D. Vicente Pita para reintegrarle de igual suma que a nombre del Ayuntamiento satisfizo por inscripción a la gaceta agrícola del Municipio de Joronto respecto al segundo semestre del pasado año correspondiente de mil ochocientos ochenta y seis ochenta y siete.

A lo que se acuerda y firma D. E. L. de que yo secret. certifico

Cesar Luch

Juan Caballero



Juan Vera

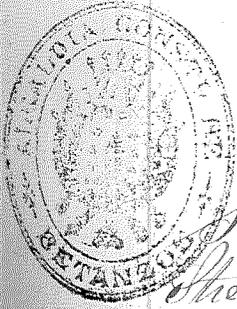
Coron. D. R. de W...

José Penedo Lopez

Franco Lorenzo

Andrés Espinosa

Antonio Gelpi Latorre



Sesión ordinaria de 25 Junio 1888.

Sr. S. Martín - Pte
 Pedro Lopez
 Caballero Galvanes
 Golpe Esteban
 Corvo de Canle
 Aro. Mancera
 Xara Perez
 Muner Corral
 Espinosa Fidalgo

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a veinticinco dias del mes de Junio año de mil ochocientos ochenta y ocho en virtud de convocatoria se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cecilio Sanchez S. Martín, los Srs. Concejales del Ilustre Ayuntamiento designados al efecto con el fin de celebrar sesión ordinaria y así reunidos acordaron lo siguiente.

Lida el acta anterior sus aprobada.

Dióse cuenta de la circular de la Administración de contribuciones y rentas de esta Provincia fecha veinte del actual, inserta en el Boletín Oficial del día veintidós, rectificando la prevención cuenta de la circular de diez de este propio mes inserta en el citado boletín correspondiente al tres, en el sentido de que los Ayuntamientos podran imponer recargo municipal que crean conveniente dentro del maximum del diez por cien sobre el cupo de territorial y el premio de cobranza sobre dicho recargo correspondiente a cada rama recaudadora; y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada.

También se dió cuenta de que ademas de otro ya acordado por el Ayuntamiento se hicieron en diecinueve y veinte del actual respectivamente los siguientes pagos: al Depositario de los fondos del Cabal del partido D. Vicente Pita setenta y ocho por ciento trece centimos como importe del premio de diez por cien de los cantidades que ingresaron en su poder por cuenta y durante el ejercicio del presupuesto especial de dicho cabal correspondiente al pasado año económico de mil ochocientos y ochenta y ocho.

tos ochenta y cinco ochenta y seis; y a los empleados del mismo estable-
cimiento por sus sueldos y haberes correspondientes a los meses de marzo
de febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos, novecientos, noventa y cinco pe-
setes; y la Corporacion entera por unanimidad acordó aprobar los pagos y
pagos.

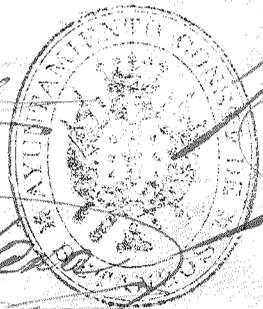
A igualmanete se dio cuenta de haberse satisfecho a la Diputacion
Provincial en carta de pago para atenciones de segunda enseñanza y por
cuenta de la cuota de gastos Provinciales, que en el actual año corresponden
correspondia a este Distrito, la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco
pesetas y once centimos segun carta de pago sumaria seiscientos trece de
orden y quinientos noventa del concepto, expedida por la Diputacion de Madrid
del presupuesto provincial en trece del corriente mes; y al Ayuntamiento
enterado, por unanimidad acordó reproducir a formalizar dicha
pago, expediendo al efecto por el Señor Alcalde el conducente libro
miento con cargo al capitulo noveno, articulo diecinueve del presupuesto
municipal de gastos en especie.

En lo acordado y firma S. S. S. de que yo

Secretario certifico.

Mos Sr. Juan Caballero

Juan Vera



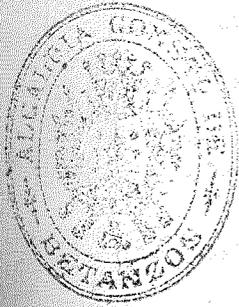
José Pinedo Lopez

Comisario
Antonio

Andrés Espinosa

Pedro Lorenzo

Antonio Golpe Interer



N. 0.770.358

sesenta y tres

Sesion extraordinaria de 30. de Junio de 1888.

Señores

Sanchez San Martín, Presidente

Cabaleiro Louzales.

Don Pita.

Rodriguez Arez.

Lopez Esteva.

Nava Perez.

Arez Manera.

Sisarrague Echazar.

Penedo Lopez.

Munoz Codesal.

Espinosa Fidalgo.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Pinar del Rio a treinta dias del mes de Junio año de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer en la forma dispuesta por el artículo cinco de la vigente ley Municipal, siendo la hora

de ocho en punto de la noche, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martín, los Señores Concejales del Suo Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior que aprobada.

Dióse cuenta del expediente instruido con motivo del arriendo del arbitrio o impuesto municipal establecido sobre ventas y permittas que de ganado vacuno, caballar, mular, asnal y de cerda se realicen en las

Ferias, mercados ó puestas que en este distrito tengan lugar durante los tres próximos años económicos, del cual resulta que no obstante los edictos publicados en este término municipal y algunos límites al mismo, y en el Boletín Oficial de la Provincia no se ha presentado proposición alguna, razón por que se declararon desiertas las subastas primera y segunda anunciadas para los días diez y siete y veinte y nueve del corriente respectivamente, y que los Señores Alcalde y Regidor Síndico, que por delegación de la Corporación presidieron aquellas, acordaron celebrar otra tercera bajo el tipo de diez mil pesetas anuales el día viernes trece del próximo entrante mes de Julio y hora de doce á una de su tarde en esta Sala Capitular, la cual debe anunciarse previamente al público en la misma forma que lo fueron las dos anteriores; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acuerda aprobar** todo lo hecho y obrado por el referido Señor Alcalde y Regidor Síndico en el expediente mencionado, y mediante en este día termina el contrato vigente y mañana se celebra feria de dichas clases de ganado en esta Ciudad, imponiéndose por lo tanto la necesidad de administrar el arbitrio de que se trata, **acuerda autorizar** al Señor Alcalde para que disponga y designe el personal que al objeto sea necesario. **También acuerda** que al pliego de condiciones que obra en el expediente del concepto y por que ha de regirse la indicada tercera subasta se entienda añadida la siguiente:

“ El contrato de arrendamiento del arbitrio ó impuesto á que este expediente se contrae empezará á regir desde el día en que tenga efecto la subasta y adjudicación y concluirá necesariamente en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno. El contratista no tendrá por ello derecho á indemnización ni rebaja alguna del precio anual en que consista el remate, ni menos á reclamar las cantidades que hasta entonces y desde mañana inclusive

recuerde el Ayuntamiento por dicho arbitrio."

Iguualmente acuerda que las precedente condiciones se extracte en los edictos en que se anuncie la subasta.

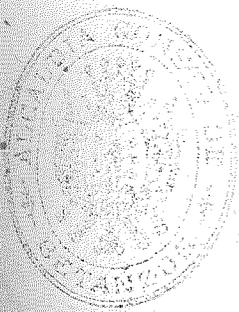
Así mismo se dió cuenta de una comunicacion del infrascripto Secretario interino Don Claudio Salgado Somaza, fecha de ayer, por la que manifiesta que habiendo sido nombrado Inspector de Hacienda de este partido y debiendo posesionarse de dicho destino en el dia de mañana, se ve en la precision de renunciar, como desde luego renuncia el de Secretario interino de esta Corporacion; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acuerda admitirla, y nombrar al Licenciado en Derecho civil y canónico Don Manuel Castro Arez, mayor de edad y vecino de esta Ciudad para desempeñax el cargo de Secretario, tambien con el caracter de interino, con el sueldo ó haber anual consignado en presupuesto á dicha plaza, lo que se participe á medio de oficio al Depositario de Fondos del Municipio á fin de que desde el dia de mañana dege de acreditar sueldo alguno al Don Claudio Salgado y comprenda en nómina al Don Manuel Castro Arez con el que le correspondax; mediante desde este mismo momento cesa en el desempeño de dicho destino el Don Claudio Salgado Somaza, y se posesiona el Don Manuel Castro Arez á quien previamente se le habia pasado aviso; sin perjuicio de hacer mas tarde el primero al segundo entrega de la documentacion existente en las oficinas de la Secretaria y en el archivo municipal que está á su cargo, previa la formacion del oportuno inventario.

Tambien acordó por unanimidad la corporacion provistar en propiedad la plaza de Secretario de la misma dentro del termino de treinta dias que emporarán á correr y contarse desde el en

que tenga efecto la insercion del anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de esta provincia; siendo indispensable que además de las que exige el artículo ciento veinte y tres de la vigente *Ley Municipal*, los que presenten dicho destino reúnan la condicion de ser *Abogados* y haber ejercido esta profesion mas de dos años pagando por tal concepto la cuota maxima de la contribucion industrial en la localidad en donde haya ejercido dicha profesion.

Por el Señor Alcalde se expuso, que terminado tambien hoy el contrato de arrendamiento del servicio de alumbrado de las calles y plazas públicas de esta Ciudad, el de la casa consistorial y el de la escuela o Academia de Música que el Ayuntamiento sostiene, se hacia preciso adoptar las medidas convenientes para que no se interrumpiera dicho servicio, y determinar si ha de sacarse nuevamente a arriendo o ha de administrarse; y la Corporacion entera, teniendo en consideracion que no obstante las muchas impuestas a los diferentes contratistas del servicio referido en los últimos años, y de la constante vigilancia de los Señores Concejales que constituyen la comision del ramo, y de los individuos de la Guardia Municipal, no ha sido posible conseguir que el mencionado servicio se prestase cual correspondia, con estricta sujecion a los pliegos de condiciones bajo que fue rematado. Produciendose con este motivo quejas y censuras por parte del vecindario que es preciso a todo trance evitar, por unanimidad **acuerda** administrar el indicado servicio de alumbrado desde el dia de mañana, y autoriza en consecuencia a los Señores de la Comision del mismo para que en union de los Señores Concejales Espinosa Sidalgo y Rodriguez Arez, planeen y lleven a cabo todo lo a dicho servicio concerniente dentro de las partidas al objeto consignadas en presupuesto, así como para que puedan nombrar y separar libremente y sin necesidad de dar cuenta al Ayuntamiento el personal que sea necesario, rindiendo

Seisenta y cinco

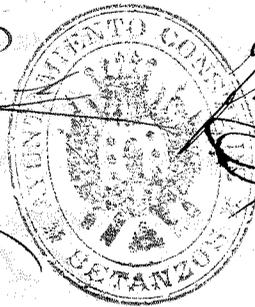


mensualmente cuenta de los gastos que el referido servicio ocasiona.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que nosotros los Secretarios dimisionario y electo Certificamos =

Ustedes Juan Caballero

Y Juan Dan



Gerente Reg. J. Torres

Antonio Golpe Interior

Juan Lopez

Constantino Lopez

M. D. Gomez

M. J. Arriaranague

Amorós Espinosa

José Penedo Lopez

Manuel Pastorinos

M. D. Gomez

Sesion ordinaria de 2. de Julio de 1888.

Señores

Sanchez San Martín, Presid.^{tes}

Penedo Lopez.

Sisarrague Echard.

Sainz Pita.

Lolpe Estevez.

Ares Mancera.

Cabaleiro Gonzalez.

Munoz Goderal.

Rodriguez Ares.

Espinosa Sidalgo.

Nava Perez.

En la Sala capitular
de la casa Consistorial de
la Ciudad de Petoño el
a dos dias del mes de Ju-
lio año de mil ochocientos
ochenta y ocho. Reunido
en dicho local bajo la presi-
dencia del Señor Don Ce-
sar Sanchez San Martín
Alcalde del Suere Mun-
tamiento de esta Ciudad
S. S. S. los Señores Conce-
pales de dicha Suere Cor-

poracion que al margen se expresan con el fin de celebrar se-
sion ordinaria en este dia, acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior se aprobó.

Diose cuenta de la ley de veintiseis
de Junio ultimo y del Reglamento provisional de la propia
fecha para la aplicacion de la misma, que se miran insertas
en la Gaceta de Madrid correspondiente al veinte y ocho de
dicho mes creando un impuesto especial de consumos sobre
los aguardientes, alcoholes y licores y suprimiendo el que ac-
tualmente se exige para la Hacienda y para los Municipios
con arreglo a la tarifa de consumos unida a la ley de diez
y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco; si bien se
autoriza a los Ayuntamientos para poder imponer sobre
los alcoholes y líquidos espirituosos gravados en el artículo pri-
mero de la de que se trata un recargo cuyo limite máximo



no podrá exceder en ningun caso de diez pesetas por Hectó-
litro de liquido y otro hasta el cien por cien sobre las pa-
tentas de expendicion que establece el artículo cuarto; y el
Ayuntamiento enterado, teniendo en consideracion que
para cubrir las múltiples atenciones que sobre el mismo
pesan, se hace de necesidad absoluta apelar á los recargos
que por dicha ley se autorizan, y muy especialmente al de
las diez pesetas sobre cada hectolitro de alcohol y demás
liquidos espirituosos á que la misma se contrae. Conside-
rando que habiendo sido autorizado por la Junta ó Atram-
blea municipal, segun puede verse en el acta de la sesion por
la misma celebrada en veinte y seis del enunciado mes de Ju-
nio último con motivo de la discusion y aprobacion definitiva
del presupuesto ordinario municipal del corriente ejercicio
económico, para poder imponer el máximo de los mentados
recargos, puede por si solo el Ayuntamiento fijar el importe
en que estos han de consistir,

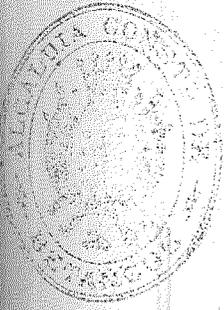
Por unanimidad
acuerda Hacer uso de dichas autorizaciones y en consecuen-
cia imponer sobre los alcoholes y liquidos espirituosos á que la
referida ley se refiere un recargo de diez pesetas por hectolitro
de liquido; reservandose fijar el que ha de imponerse á la
patentas de expendicion de que queda hecho mérito tan luego
se renuevan por el Gobierno de S. M.; las reclamaciones y consultas
que en orden á ellas elevaron el mismo varios pueblos, Corpora-
ciones y particulares. Al efecto para poder recaudar el indicado
arbitrio póngase este acuerdo en conocimiento del Excmo. Señor
Gobernador Civil de la provincia á medio de atenta comunicacion
á fin de que se sirva interponerle su superior aprobacion.

Tambien se dió cuenta de las rela-
ciones y resumen de estancias curadas por enfermos pobres
en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad

durante el cuarto trimestre del año económico que acaba de fenecer suscritas en treinta de Junio último por el contratista de dicho establecimiento Don Juan Lago Amor, de las cuales resulta que el número de las inditadas estancias ascendió á ochocientas quince, las cuales á razón de una peseta cincuenta centimos y dos pesetas cincuenta centimos; y el Ayuntamiento enterado, teniendo en cuenta que las mencionadas relaciones están conformes con los asientos de los libros registros que se llevan por la Secretaría y por el Señor Regidor Interventor, según consta de las notas puestas por ambos funcionarios á continuación del resumen de las referidas relaciones, por unanimidad **acuerda aprobarlas**, y que se paguen al Don Juan Lago Amor las mil doscientas veinte y dos pesetas cincuenta centimos expresadas, á cuyo fin se expida el conducente libramiento por el Señor Alcalde con cargo al capítulo quinto artículo primero del presupuesto municipal del enunciado ejercicio económico último, á que corresponde el gasto.

Así mismo se dió cuenta y el Ayuntamiento aprobó la distribución de Fondos por capítulos formada para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores, importante quince mil setecientas setenta y nueve pesetas noventa y nueve centimos.

Hallándose sobre la mesa el libro diario de entrada y salida de caudales en la Depositoria de los del Municipio, que lleva el infrascripto Secretario Contador, el Ayuntamiento se enteró minuciosamente y por unanimidad **acordó aprobar** los ingresos y pagos realizados en los tres últimos días del proximo pasado mes de Junio por cuenta y con cargo al presupuesto del año económico que acaba de fenecer, de cuyo libro aparece que los ingresos importaron veinte mil ochocientas cincuenta y dos



pesetas veinte y cuatro centimos y doce mil ochocientas noventa pesetas ochenta y cuatro centimos los gastos, con inclusion de los de la Carcel del partido tanto de los primeros como de los segundos.

Cambien se enteró el Ayuntamiento de que en la feria del dia de ayer se recaudó por Caxion del Arbitrio municipal impuesto sobre las ventas y permittas que de ganado vacuno, mular, caballar, avial y de corda tubieron lugar en la misma, la cantidad de quinientas treinta y una pesetas cincuenta cent. deducidos los gastos ocasionados con motivo de la impresion de puntos y recibos y sueldo del personal que fué preciso para la recaudacion y fiscalizacion del arbitrio, y acordó que esta suma ingrese en la Tesoreria de Gastos Municipales previo el oportuno cargamento que expedida el Depositario con aplicacion al capitulo tercero articulo segundo del presupuesto del corriente año economico

Asi lo acuerdan y firman s. s. s. de que yo Secretario Certifico =

Manuel Lopez
Antonio Gelpi
Juan Caballero
Jose Penedo Lopez
Antonio Gomez
Juan Gomez
Constantino etas
Antonio Espinosa
Manuel Lasheras

08807707

SESION ORDINARIA

SESION ORDINARIA DEL DIA
9. de Julio de 1888.

Señores
Sanchez San Martín, Preside.
Sarrarague Echard.
Doms Pita.
Gotpe Etxeven.
Ares Maucera.
Nuñez Goderal.
Cabaleiro Gonzalez.
Rodriguez Ares.
Nara Beren
Espunseira Vidalgo.

En la Sala Capitular
de la casa consistorial de la
Ciudad de Petamor a
nueve dias del mes de Ju-
lio año de mil ochocientos
ochenta y ocho. Bajo la pre-
sidencia del Señor Don
Cesar Sanchez San Mar-
tín, Alcalde del Mostre
Ayuntamiento, se reunieron
S. S. S. los Señores Concejales
de dicha Mostre Corporacion

que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion ordinaria en
este dia, y acordaron lo siguiente

Leida que fué el acta de la ante-



se aprobó

Dióse cuenta de una comunicacion fecha siete del actual del Señor Administrador Subalterno de Hacienda de este partido participando que debiendo procederse inmediatamente á practicar los aprós prevenidos en la disposicion primera de las transitorias del Reglamento para la aplicacion de la ley creando un impuesto sobre Alcoholes de veinte y seis de Junio ultimo se hacia preciso que este Ayuntamiento designase un Concejal del mismo y un representante de la Administracion de consumos para que en union de los dos empleados de dicha Subalterna al efecto nombrados llevasen á cabo la indicada operacion; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó designar al Señor Alcalde - Presidente Don Cesar Sanchez San Martin y al Concejal Don Carlos Rodriguez Trez para que en representacion de la misma y de la Administracion municipal de consumos respectivamente asistan á la referida operacion, lo que se participe inmediatamente á medio de atunto oficio al mencionado Señor Administrador Subalterno

Se dió cuenta de los expedientes de propósito instruidos á los mozos Nicolas Garcia Olano, Angel Perez Sanchez, Manuel Ponce Perez, José Francisco Puma Sagarez y José Cruz Sanchez Rodriguez, números tres, nueve, Diecinueve, cuarenta y seis y cuarenta y nueve de orden respectivamente del alistamiento de los de este distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año, y Resultando que no obstante haber sido al efecto citados á medio de bandos ó edictos y de papeletas impresa duplicadas que en tiempo oportuno fueron entregadas á sus padres, ninguno de dichos mozos concurrió al juicio de clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar ante esta Corporacion en los dias doce y trece de Febrero último; habiendose manifestado en dicho acto por los padres de algunos de aquellos y por varios mozos interesados que, segun de público se decía se ausentaron para

la República Argentina: Resultando que pasado el expediente al Caballero Regidor Sindico éste dictaminó que en su concepto procede declarar prófugo a los cinco sujetos anteriormente expresados; y que oidos los padres de estos y el del que ocupa el primer lugar en el alistamiento, los primeros manifestaron que aquellos se fugaron de sus casas mucho antes del juicio de clasificacion y declaracion de soldados y que segun de público se asegura se encuentran en la República Argentina, y el segundo coincide con la opinion del Sindico.

Considerando que habiendose guardado en los expedientes citados todas las formalidades y prescripciones legales. procede declarar prófugos a los cinco mozos a que los mismos se contraen y condenarles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conduccion conforme a los artículos ochenta y siete y noventa y tres de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar prófugos a los referidos Nicolás García Olano, Angel Perez Sanchez, Manuel Bouxa Perez, José Francisco Luna Sagarez y José Cruz Sanchez Rodriguez, y en consecuencia condenarles al pago de los gastos que su captura y conduccion ocasionen; que esta resolucion se notifique a los padres o parientes mas cercanos de los mismos y al o a los del padre del mozo que ocupa el primer lugar en el alistamiento; que a medio de atento oficio se ponga en conocimiento de la Comision permanente de la Cámara. Diputacion provincial; y que se haga pública en el Boletín Oficial de la provincia, recomendando al propio tiempo a las Autoridades así civiles como Militares la busca y captura de dichos mozos y su conduccion a disposicion de esta Corporacion Municipal.

Por el Señor Alcalde presidente se dispuso que yo el infrascripto Secretario diere como en efecto di lectura en alta e inteligible vox al Capitulo Tercero de la vigente ley municipal. Despues de lo cual expuso dicho Señor Presidente que coniguiente a lo prescrito en la regla primera del artículo sesenta y seis del citado capitulo

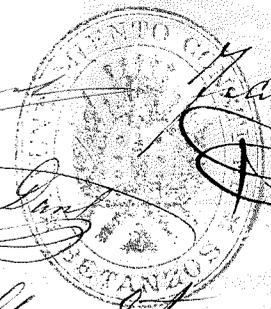
Sesenta y seis



se estaba en el caso de determinar el número de secciones en que deben dividirse los contribuyentes vecinos de este distrito á fin de proceder acto seguido á la formación de las oportunas listas y en vista de su resultado designa el número de Vocales ó asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal; y la Corporación autorada, teniendo presente el vecindario de que se compone el distrito y la cuantía y clase de riqueza del mismo, por unanimidad **acuerda** dividirlo en seis secciones compuestas; una de profesiones, otra de Comerciantes e industriales, otra de artes y oficios y tres de propietarios y agricultores: que en consecuencia se proceda por la Secretaría á formar las oportunas listas en la forma dispuesta en la regla segunda del artículo sesenta y seis anteriormente citado, teniendo al efecto á la vista los repartimientos de las contribuciones directas de este término municipal, y una vez terminadas que se dé cuenta de ellas para designar el número de Vocales ó asociados que correspondan en proporción al importe de las contribuciones que paguen todos los individuos de cada sección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada esta sesión

que firmam S. S. S. de que yo el infraescrito Secre-
tario Certifico =

Mariano  Juan. Cabaleiro

José 

Antonio Golpe Echeverri

Genaro Reg. Torres

Juan María

Constantino Irujo



Rdo. Arriaga

M. Minamayo

Antonio Espinosa

Manuel Saborido

M. Irujo

Sesion ordinaria del 16. de Julio de 1888.

Señores.

Sancha San Martín, Presid.

Sisarrague Echeverri.

Adas Pita.

Golpe Echeverri.

Arce Mancebo.

Núñez Echeverri.

Espinosa Hidalgo

Cabaleiro Saborido

Rodriguez Arce

Nara Perez.

En la sala Capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos á diez y seis dias del mes de Julio año de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunido en dicho local S. S. S. los señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al momento se expresan bajo la

presidencia del Señor Don César Sanchez San Martín
Alcalde de dicha Muestra Corporación, con el fin de celebrar
sesion ordinaria en este dia, y así reunidos acordaron lo si-
guiente

Leida el acta de la anterior que
aprobada.

Dióse cuenta del acta de la tercera su-
basta celebrada ante los Señores Alcalde Presidente y Regi-
dor Síndico D.^{no} Anonio Golpe Estrovez con asistencia del
infraescrito Secretario en trece del actual, para el arrendamiento
del arbitrio ó impuesto municipal establecido por razón de piso sobre
las ventas y permittas que de ganado vacuno, caballo, mulas,
asnal y de corda se realicen en las ferias, mercados y fincas de
este Distrito durante lo que falta del corriente año económico
y los dos inmediatos de mil ochocientos ochenta y nueve á mil
ochocientos noventa y de este á mil ochocientos noventa y uno
de la que aparece que adjudicado el remate á Don Francisco Dany
Migüez de esta Ciudad por la suma anual de once mil tres-
cientas pesetas como mas ventajoso licitador, éste, en el acto, tras-
firió y cedió los derechos que por virtud de tal adjudicacion habia
adquirido á Don José Barbarán Alvarez de la parroquia de Santa
María de Guisano, transferencia á que los indicados Señores no tu-
vieron inconveniente en asentir, mediante el Barbarán ofreció pre-
sentar, como en efecto presentó, las garantías exigidas en el pliego
de condiciones, luego que los referidos Señores hicieron la expre-
sada declaracion y en consecuencia acordaron se entendiese hecha
la adjudicacion en favor del mismo, sin perjuicio de lo que el
Muestra Ayuntamiento tuviere y tenga por conveniente resolver;
y así enterado; considerando que en la mencionada subasta se
han observado todas las formalidades prescritas en el pliego de con-
dicioness que sirvió de base para la misma. Considerando que
tanto el rematante Don José Barbarán Alvarez como su fia-

don Don Domingo Gernade Chás vecino de la parroquia de San Martín de Orto sus personas de utroño arraigo y responsabilidad; por unanimidad **acuerda aprobar** el remate y la cesion que del mismo hizo el Don Francisco Doms al Barbarán y declarar en consecuencia definitivamente adjudicado el arrendamiento del arbitrio mencionado por todo lo que resta del actual año económico, á contar desde dicho día breca inclusive, y por los dos inmediatos de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa y de este á mil ochocientos noventa y uno, al Don José Barbarán Alvarez, por la cantidad de once mil trescientas pesetas anuales en que consistió la última postura hecha por el Don Francisco Doms Aliquex; así como suficientemente garantido el contrato con la Pladuria del Don Domingo Gernade Chás, de cuya determinacion se entere á los interesados á medio de notificaciones en forma para lo cual se copia y una al expediente del concepto certificacion en relacion de este acuerdo.

Tambien se dió cuenta de la circular de la Administracion de contribuciones y Rentas de esta provincia fecha seis del actual inserta en el Botetin Oficial del martes diez advirtiendo á los Ayuntamientos que si antes de primero del proximo Agosto, en que debe comenzar la cobranza de las contribuciones, no envian á dicho centro los repartimientos y demás documentos necesarios para proceder al cobro exigiran de los mismos las responsabilidades que señala el artículo ochenta y uno del Reglamento de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco; y la Corporacion interesada, por unanimidad **acuerda** que por la Secretaria se continúe sin levantar mano, y con preferencia á cualquiera otro servicio, en la confeccion del repartimiento y demás documentos concernientes al mismo.

Igualmente se dió cuenta de los expedientes de prófugo instruidos á José Antonio Barral



Espada, Gregorio Las Varquez, numeros sesenta y seis y se-
 senta y siete de orden del alistamiento de este distrito para
 el recemplazo de mil ochocientos ochenta y seis y a. Saturnino Ba-
 rrañal Pose numero sesenta y uno del de mil ochocientos ochenta y
 siete; y Resultando que no obstante de haber sido citados en
 tiempo oportuno a medio de edictos y de papeletas impresas du-
 plicadas que se entregaron al padre del uno y a las madre
 de los otros el primero no concurreo ante la comision provin-
 cial con objeto de ser reconocido por los facultativos, y los segundos
 ante este Ayuntamiento para ser tallados en los juicios de veri-
 sion de excepciones que de dichos recemplazos tuvieron lugar ante
 las Corporaciones espuesadas en el corriente año: Que visto el
 Caballero Regidor Sindico emitió dictamen en el sentido de que
 en su concepto procede declarar prófugos a los mencionado
 tres mozos; y dado traslado de los expedientes respectivos
 a los padres de los dos primeros mozos referidos y a la madre
 del último, y despues a los padres de los que ocupan el pri-
 mer lugar en los alistamientos de los enunciados recemplazo
 los desahucieron sin alegar la menor cosa en descargo de sus hijos
 los primeros, y manifestando que estos se fugaron de sus
 casas y que segun de público se dice se encuentran actualmente
 en la Republica Argentina, y los segundos no hacen mas que
 ceder al dictamen del Sindico. Considerando que habien-
 dose guardado en los referidos expedientes las formas y solemn-
 idades legales procede declarar prófugos a los tres mozos a que
 se contraen y condenarles al pago de los gastos que su captura
 y conduccion ocasionen conforme a lo dispuesto en los artículos
 ochenta y siete y noventa y tres de la vigente ley de Recemplazo.
 El Ayuntamiento por unanimidad acordó

288.077.0.72
deklarar prófugos a los Toré Anselmo Barral Espada, Gregorio San Marqués y Saturnino Barral Pote, y considerándoles en consecuencia al pago de los gastos que su captura ocasionare; que esta resolución se notifique a los padres o parientes mas cercanos de los mismos y al o a los de los que ocupan el primer lugar en el alistamiento de los reemplazados a que respectivamente corresponden; que a medio de dicho oficio se ponga en conocimiento de la Exma. Comisión provincial, y que se haga pública a medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, en los cuales se recomiende al propio tiempo a las Autoridades así civiles como militares la busca y captura de dichos mozos y su conduccion a disposición de esta Corporacion municipal caso sean habidos.

Por el Señor Alcalde se expuso que terminado el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho, se hacia preciso que el Ayuntamiento acordase si ha de continuar satisfaciéndose a los pobres enfermos e impotibilizados Toré Cortés Narciso, Anselmo Marón Abella y Manuela Narciso Platero, vecinos de esta ciudad el socorro domiciliario de dos reales diarios que la Corporacion les tenia otorgado para que pudiesen atender a su subsistencia y cuidado, y el Ayuntamiento enterado, teniendo en cuenta el lamentable estado de salud y la precaria situacion de dichos tres sujetos; y que de no proporcionárseles el indicado auxilio tendrían que ingresar necesariamente en el Hospital para curarse de sus dolencias, con lo cual se ocasionaría muchísimo mas gasto al Municipio; por unanimidad **acuerda** se continúe suministrando a cada uno de aquellos el mencionado socorro de cincuenta centimos de peseta diarios a contar desde primero del mes actual y hasta tanto no se determine lo contrario, con cargo al capítulo quinto artículo segundo del presupuesto municipal en ejercicio, a cuyo fin se les expida mensual o trimestralmente

por el Señor Alcalde él o los oportunos libramientos

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada esta acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Manuel Cabaleiro

Antonio Golpe Echeverri

Gerardo Reyes

Juan Vazquez

Antonio Sanchez

Antonio Espinosa

Antonio Espinosa

Manuel Cabaleiro

Manuel Cabaleiro

Session ordinaria de 23. de Julio de 1888.

- Señores
- Sanchez San Martin, Presid.º
- Lisarrague Echeverri.
- Aguiñiga.
- Golpe Echeverri.
- Arce Mancebo
- Munoz Goderal.
- Espinosa Sicalgo.
- Barra Perez
- Cabaleiro Corrales.
- Rodriguez Arce.

En la Sala capitular de la casa Comunal de la Ciudad de Petenon a veinte y tres dias del mes de Julio año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin, Alcalde del Suo Ayuntamiento, se reunieron S. S. S. los Señores

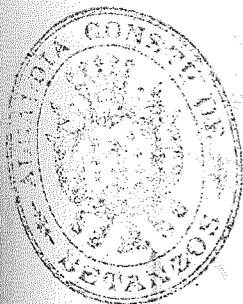
Concejales de dicha Sustrre Corporacion que se designan al margen con el fin de celebrar sesion ordinaria en este dia, y acordaron lo siguiente

Leida que ha sido el acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de las secciones ó linas formadas por la Secretaria en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de nueve del actual con presencia de los sujetos que pueden ser designados Vocales asociados de la Junta Municipal; y la Corporacion enterada habida consideracion al importe de la contribucion que satisfacen los interesados de cada una de dichas secciones por unanimidad acuerda fijar el numero de Vocales que corresponde a cada una de ellas en la forma siguiente: dos a la primera de profesiones; cuatro a la segunda de comerciantes é industriales; uno a la tercera de artes y oficios y tres a cada una de las cuarta, quinta y sexta de propietarios y agricultores; lo que se haga público a medio de bandos ó edictos que se fijarán en la forma ordinaria en los sitios de costumbre del distrito, y ademas se insertará uno en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento y para los efectos del artículo sesenta y siete de la vigente ley Orgánica de Ayuntamiento.

Se dió cuenta de dos comunicaciones de la Com. Comision provincial de la Coruña fechada en diez y siete del actual numero cinco mil trescientos cuarenta y nueve y cinco mil trescientos cincuenta, por la primera de las cuales ordena que este Ayuntamiento proceda a instruir expediente de prófugo al mozo Cesareo Gonzalez y Gonzalez numero cincuenta y uno de orden del alistamiento de este distrito correspondiente al año de mil ochocientos ochenta y siete, por no haberse presentado a las Autoridades de Cuba, en donde se halla, a pesar de haber sido llamado por medio de los Boletines Oficiales de dicha Isla, y que de la resolucion que recaiga

Setenta y tres



se dé cuenta a dicho cuerpo provincial en breve plazo; y por la segunda participa haber acordado declarar exceptuado del servicio activo con referencia a la primera revision revindicada en el corriente año a los mozos de dicho reemplazo Francisco Savin Santos, Angel Pinauza Garcia, Francisco Bernabe Crespo y Mauro Garcia Soldán, números veintisiete, cuarenta y cinco, cincuenta y siete y setenta y dos de orden del alistamiento respectivamente, por haber acreditado que se hallaban sirviendo en el Ejército por su suerte, los hermanos de los mismos; y la corporacion acuerda quedar enterada de la última de las referidas comunicaciones y que se guarde y cumpla lo dispuesto en la primera

Cambien se dió cuenta de dos solicitudes suscritas a nombre de Jose Laporta Garcia y Augustin Vazquez Sarralde vecinos de esta Ciudad, en las cuales exponen ambos que hace tiempo se encuentran padeciendo de una enfermedad que les impibilita para dedicarse al trabajo y que careciendo de lo mas indispensable para atender a su curacion y alimento suplican a la corporacion se dignen acordar se les facilite algun socorro para costear pasar al Hospital, y ser atendidos y cuidados por sus respectivos esposas; y el Ayuntamiento enterado acordó se les socorran con cincuenta centimos diarios a cada uno a contar desde el primero de Agosto proximo, a cuyo fin se les expidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos mensuales o trimestrales con cargo al capitulo quinto artículo Segundo del presupuesto municipal

Iguualmente se dió cuenta de

Otra Solicitud suscrita por Don José Lago Vieja vecino del Barrio de Ribeira exponiendo, que es dueño de los molinos situados en la parte inferior del puente de dicho nombre cuyo presa y represa está en posesión ininterrumpida desde tiempo inmemorial de limpiar en los tiempos de sequía: que los arroyos corresponden al dominio público: que el cauce natural de un río es el terreno que cubre sus aguas en sus mayores crecidas ordinarias: que también son riberas las orillas que son bañadas por las aguas que no causan inundación en sus crecidas ordinarias y que es de la competencia de las Autoridades administrativas cuidar del gobierno y policía de las aguas públicas.

Que Francisco Correa ignorando sin duda las disposiciones arriba mencionadas puso laberintos en la margen del río que es del dominio público, habiendo realizado este hecho para de dos años: que no satisfecho con esto colocó columnas en el mismo sitio que cubrió con madera de pino en cuyo estado permanece, ocupando la ribera que pertenece al dominio público: que con estos hechos priva á los vecinos de coger agua, labrar y dar de veror á sus ganados en todas las horas del día y de la noche que les convenga; como quiera, que sin autorización, nadie puede construir obra en las margenes de los ríos segun se previene en el artículo doscientos cincuenta y nueve al doscientos setenta de la ley de aguas, denuncia estos hechos y suplica se forme el oportuno expediente en averiguación y resultando cierto acordar que en un termino breve Francisco Correa haga desaparecer los obstáculos y deje libre el terreno que con dichas construcciones ocupa en la ribera afeada; y el Ayuntamiento enterado acuerda hacer á informe de la comision de obras para que emita dictamen.

Por el Señor Alcalde presidente se expuso, que estando propinqua la época en que el Ayuntamiento acostumbra á celebrar con festos públicos el Santo Patrono tutelar San Roque, careciendo de fondos para

